

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**MONOGRAFÍA DE GRADO**

(PARA OPTAR AL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO)

**“BASES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA  
IMPLEMENTAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ANTICORRUPCIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO Y  
CS. POLÍTICAS DE LA UMSA”**

**POSTULANTE : Paola Marycela Valverde Alvarez**

**TUTOR ACADÉMICO : Dra. Karina Medinaceli Diaz**

**La Paz – Bolivia**  
**2011**

## **DEDICATORIA**

*A MI MADRE: Mary Griselda Álvarez Arteaga, por ser la persona más importante en mi vida, Ser sublime y noble, con gran corazón y capacidad de entrega; que me formo con todo su amor, además de principios y valores para ser cada día mejor persona, junto a toda mi Familia; por ser ejemplares, por inculcarme amor, unión y respeto, los Amo.*

## **AGRADECIMIENTO**

**A MI DIOS JEHOVÁ DE LOS EJERCITOS:** *Por enseñarme la verdadera sabiduría; por ser la Luz que resplandeció en mi vida y corazón.*

*El Temor de Jehová es el principio de la sabiduría,*

*Y el conocimiento del Santísimo es la inteligencia.*

*Pr. 9.10*

*A la Universidad Mayor de San Andrés, por permitirme formarme académicamente, laboralmente y personalmente para emprender cualquier desafío y poder cumplirlo.*

*A todas las Autoridades y Docentes, que nos dejaron sus conocimientos y vivencias para ser los mejores.*

*A mi tutora Dra. Karina Medinaceli, que con su conocimiento, paciencia y desinterés ayudó a que este trabajo se realice.*

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria .....	¡Error! Marcador no definido.
Agradecimiento .....	¡Error! Marcador no definido.
ÍNDICE GENERAL .....	vi
PROLOGO .....	vi
INTRODUCCIÓN .....	vii
TITULO PRIMERO .....	1
DESARROLLO O CUERPO DE LA MONOGRAFÍA .....	1
EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL TEMA .....	2
A.    MARCO INSTITUCIONAL.....	2
B.    MARCO TEÓRICO .....	2
B.1.  CORRUPCIÓN.....	2
B.2.  TEORÍAS SOBRE LA CORRUPCIÓN .....	3
C.    MARCO HISTÓRICO .....	5
D.    MARCO CONCEPTUAL .....	6
E.MARCO JURÍDICO POSITIVO VIGENTE.....	8
DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.....	9
A.    FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA .....	9
B.    PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	10
C.    OBJETIVOS .....	10
C.1.  Objetivo General.....	10
C.2.  Objetivos Específicos .....	10
TITULO SEGUNDO .....	12

<b>DESARROLLO DEL DIAGNOSTICO DEL TEMA .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>13</b>
<b>1. ANTECEDENTES DE LA CORRUPCIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>1.1. ORIGEN DE LA CORRUPCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>1.2. ANTECEDENTES EN EL ENTORNO SOCIOECONÓMICO. ....</b>	<b>15</b>
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>16</b>
<b>2. CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.....</b>	<b>16</b>
<b>2.1. CORRUPCIÓN .....</b>	<b>16</b>
<b>2.1.1. Etimología del término y definición general.....</b>	<b>16</b>
<b>2.1.2. Corrupción en el ámbito administrativo .....</b>	<b>17</b>
<b>2.1.3. Corrupción y sociedad civil .....</b>	<b>18</b>
<b>2.1.4. Causas de la corrupción .....</b>	<b>21</b>
<b>2.1.5. Factores que conducen a la corrupción .....</b>	<b>22</b>
<b>2.1.6. Efectos de la corrupción .....</b>	<b>23</b>
<b>2.2. TRANSPARENCIA.....</b>	<b>24</b>
<b>2.2.1. Principio de transparencia.....</b>	<b>24</b>
<b>2.2.2. Principio de Transparencia Administrativa. ....</b>	<b>26</b>
<b>2.2.3. Transparencia y teoría política .....</b>	<b>27</b>
<b>2.2.4. La obligación administrativa a la transparencia. ....</b>	<b>29</b>
<b>2.2.5. Secreto Administrativo y corrupción administrativa.....</b>	<b>29</b>
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>31</b>
<b>3. TRANSPARENCIA Y EXISTENCIA UNIVERSITARIA .....</b>	<b>31</b>
<b>3.1. LAS RELACIONES DE LOS ACTORES TÍPICOS EN EL ÁMBITO DE LAS UNIVERSIDADES (ESTUDIANTES, PROFESORES, TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDADES).....</b>	<b>31</b>
<b>3.2. IMPACTO EN LA VIDA UNIVERSITARIA .....</b>	<b>34</b>
<b>3.3. TRANSPARENCIA Y AUTONOMÍA .....</b>	<b>36</b>

3.4. ENTREGA DE CUENTAS CLARAS: TENDENCIA MUNDIAL.....	40
3.5. CORRUPCIÓN ACADÉMICA: UN RETO CONTINUO .....	44
3.6. CORRUPCIÓN ACADÉMICA Y PRÁCTICAS NO ADECUADAS DE LOS ACADÉMICOS.....	47
 CAPITULO IV .....	 49
4. SUSTENTO JURÍDICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A. ....	49
4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO .....	49
4.2. NORMATIVA AL RESPECTO DEL TEMA. ....	49
4.3. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS. ....	51
 CAPITULO V .....	 52
5. MARCO PRÁCTICO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE ENCUESTAS REALIZADAS .....	52
 CAPITULO VI .....	 57
6. PROPUESTA DE CREACIÓN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS U.M.S.A. ....	57
 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	 67
CONCLUSIONES.....	68
RECOMENDACIONES .....	69
BIBLIOGRAFÍA .....	70
Normativa Jurídica Consultada:.....	71
Noticias Periodísticas Consultadas:.....	71
Paginas web consultadas:.....	72
ANEXOS.....	73

## PRÓLOGO

Las Administraciones Públicas deben ser y aparecer como verdaderas casas de cristal en cuyo interior pueda penetrar fácilmente el ojo avizor y escrutador de los administrados y de las organizaciones colectivas fundadas por éstos para que puedan contemplar, entender y fiscalizar su organización y funciones.

Deben dejar de ser fortalezas inexpugnables mudas y herméticas y transformarse en organizaciones que abran canales fluidos de comunicación e información con los administrados. Las estructuras administrativas burocráticas y autoritarias deben ser sustituidas por otras traslúcidas, cristalinas, accesibles y sencillas proclives a darse a conocer y entender.

La Transparencia Administrativa tiene diversos perfiles y mecanismos de actuación, siendo uno de los principales el Derecho de Acceso a la Información Administrativa. No obstante lo anterior, antes de ocuparme de los contornos propios de esa garantía individual me refiero a algunos de los aspectos generales directamente conexos con la categoría dogmática de la Transparencia Administrativa.

Ahora bien la transparencia es un mecanismo principal para prever y evitar actos de corrupción siendo este esencial para tener todo claro dentro de la administración pública en este caso aplicado a la Facultad de Derecho y Cs. Políticas.

En este contexto el presente trabajo contiene los fundamentos teóricos y jurídicos que implica la transparencia administrativa como también de las conciencias que conlleva la corrupción.

## INTRODUCCIÓN

Los efectos que la corrupción produce sobre la sociedad y la institucionalidad son nefastos para la efectividad y legitimidad de las instituciones. Las prácticas corruptas impiden lograr los objetivos deseados por el Estado, Instituciones y la sociedad; además reducen y ponen en manos de unos pocos los recursos disponibles para fines colectivos; distorsionan el proceso de decisiones a favor de intereses particulares; contaminan el ambiente en el cual opera el sector público y privado; aumenta los costos de administración de bienes y servicios públicos y privados; debilitan el respeto por la autoridad y deterioran la legitimidad de las instituciones y la confianza ciudadana, entre otros efectos negativos.

Diversos elementos de la realidad nos muestran que el fenómeno ha adquirido dimensiones preocupantes y que a su vez se han desarrollado múltiples acciones para luchar en contra de ella. Reuniones, foros y conferencias de académicos, funcionarios y autoridades se han multiplicado para estudiar y combatir el fenómeno. Paralelamente, desde la sociedad civil se han multiplicado las protestas, denuncias, reclamos y marchas en contra de la corrupción. La ética, sin duda alguna, ha cobrado una extraordinaria importancia como medio para enfrentar la inexistencia de valores comunes y la expansión de la corrupción administrativa.

Bolivia como uno de los países más afectados por la corrupción, la misma sociedad percibe que está en todas sus instituciones públicas y privadas, y advierte que estos actos quedan por lo general en absoluta impunidad y encubrimiento.

Según Transparencia Internacional, corrupción es el uso indebido del poder otorgado, para beneficio privado.

En mi propuesta la Unidad de Transparencia y anticorrupción es un órgano de Prevención, Técnico operativo Jurídico en Beneficio de la Comunidad Docente Estudiantil y administrativa para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés.

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en mi propuesta tendría la competencia para conocer e investigar hechos de corrupción al interior de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés en todas sus dependencias y reparticiones de manera independiente o en coordinación con otras instancias de la Institución, a denuncia o de oficio; asimismo tendría la capacidad para sugerir y coordinar la realización de acciones legales que surjan por hechos de corrupción iniciados como resultado de sus investigaciones, también deberá coordinar acciones para implantar el acceso a la información, el control de la gestión universitaria, la ética universitaria y la rendición de la ejecución presupuestaria.

En el presente trabajo, pretendo hacer un breve estudio, comenzando por algunos aspectos conceptuales, que van desde la antigüedad hasta nuestros días, y posteriormente proponer un proyecto jurídico- administrativo, consciente de la necesidad de encarar el fenómeno preventivo para evitar las graves consecuencias de la pervivencia del mismo, y lo más grave aún, el crecimiento de este cáncer, que ya bastante daño ha causado en nuestras sociedades e instituciones; además para ser eficaces y eficientes en este frente se requiere una estrategia integral.

En la presente investigación se plantean los fundamentos teóricos y doctrinarios que justifican la propuesta implementar la Unidad de Transparencia y

Anticorrupción en la Facultad de Derecho y Cs. Políticas de la UMSA contenidas en los capítulos:

CAPITULO I: ANTECEDENTES DE LA CORRUPCIÓN, capítulo que expone algunos antecedentes del origen de la corrupción y el entorno socioeconómico.

CAPITULO II: CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA, Cuya finalidad tiene por objeto exponer los argumentos teóricos – doctrinarios que implica la corrupción administrativa, así como de las implicancias de la transparencia administrativa, ligada a prevenir y luchar contra la corrupción.

CAPITULO III: TRANSPARENCIA Y ACTIVIDAD UNIVERSITARIA, Capítulo que expone las relaciones de los actores típicos en el ámbito de estudiantes, docentes y administrativos, asimismo se hace referencia de las actividades administrativas denostando los actos de corrupción, en las actividades académicas y administrativas

CAPITULO IV SUSTENTO JURÍDICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A. En el cual se expone la base jurídica positiva vigente, que enmarca la transparencia y la lucha contra la corrupción.

CAPITULO V MARCO PRÁCTICO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE ENCUESTAS REALIZADAS, este capítulo analiza de forma concreta los resultados obtenidos mediante una encuesta, que dará sustento y clara voz del requerimiento de la unidad

de transparencia y lucha contra la corrupción en la Facultad de derecho que se propone en el capítulo IV.

CAPITULO VI PROPUESTA DE CREACIÓN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS U.M.S.A, en esta parte se presenta la propuesta para implementar la Unidad de Transparencia y Anticorrupción en la Facultad de Derecho y Cs. Políticas de la UMSA.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones las cuales arribaron como producto en la presente investigación.

**TITULO PRIMERO**

**DESARROLLO O CUERPO DE LA  
MONOGRAFÍA**

# EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL TEMA

## A. MARCO INSTITUCIONAL

De acuerdo al artículo 33 del Reglamento del PETAENG de la Universidad Mayor de San Andrés aprobado por el HCU5/0217/1160/2003 y en estricto cumplimiento de la Resolución del H. Concejo Facultativo N° 1904/2011 de fecha 06 de septiembre de 2011, de la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Memorándum 562/2011, se designa como Tutor Académico a la Dra. Medinaceli Díaz Karina Ingrid, de la Univ. Valverde Álvarez Paola Marycela, para optar a la modalidad de Titulación por PETAENG

## B. MARCO TEÓRICO

### B.1. CORRUPCIÓN

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española nos acerca a un concepto que nos remite a la destrucción de la materia, la entropía progresiva a la que las leyes naturales someten a las cosas. Otro concepto de corrupción es el que señala que es la acción o efecto de corromper, y corromper significa alterar, trastocar la forma de alguna cosa, perder la unidad material o moral y por extensión figurada, pervertir, viciar.<sup>1</sup>

Hay otro concepto de corrupción desde una mirada del derecho penal Que lo relaciona al crimen del funcionario público que trafica con su autoridad, para practicar o no practicar un acto propio de sus funciones.

---

<sup>1</sup> Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Vigésima Segunda. Edición, 2001

Y en un contexto mucho más específico, se entiende por corrupción de funcionario: “Variedad de delito de cohecho, en la que incurren los que con dádivas, ofrecimientos o promesas, corrompen o intentan corromper a un funcionario público o aceptan sus solicitudes”.<sup>2</sup>

“La corrupción es, entonces, aquella conducta por parte de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que dispone de sus posiciones, facultades, competencias o recursos para servir intereses particulares, diferentes al servicio público y a los fines de la administración, con la consecuente lesión al patrimonio económico o moral de la misma y, en especial de la sociedad, y en contravención a normas legales, éticas y morales”.

## **B.2. TEORÍAS SOBRE LA CORRUPCIÓN**

Estudiosos como Robert Klitgaard o Susan Ackerman señalan que la corrupción está asociada a pagos ilegales o rentismo, bajo la forma de soborno, extorsión, malversación, nepotismo, entre otros.

Autores como Joel Hellman y Daniel Kaufmann han estudiado el concepto de “captura del Estado”, que fuera desarrollado por el Banco Mundial a través de encuestas y mediciones, y que es utilizado para explicar la vida política de las economías de transición, y que se refiere a la corrupción como orientada a cambiar las reglas y regulaciones a fin de que favorezcan los intereses del corruptor.

Una de las tesis de corrupción más completas es la de Joseph S. Nye que la define como “aquella conducta que se desvía de los deberes normales de un

---

<sup>2</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo IV, Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires 1989

cargo público por consideraciones privadas, pecuniarias o de estatus; o aquella que viola normas restrictivas de cierto tipo de influencias de beneficio privado”.

Para algunos juristas, como Rafael Bielsa “la corrupción en la función pública es la desnaturalización o desviación del regular ejercicio de la función pública, entendida esta como la entera actividad del Estado, incluidas no solo las funciones del Poder Ejecutivo como órgano administrador, sino también el ejercicio de las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, frente al comportamiento de sus titulares o al de terceros, destinatarios o no del acto funcional. No todas las prácticas corruptas son delitos tipificados en el código. La corrupción no se limita solo a las transacciones de dinero; en determinados casos, la corrupción es el precio que se paga a los individuos por participar en decisiones contrarias al interés general y a las que fueran sus propias convicciones”.

Para autores como Orlando A. Reo, la concepción utilizado por el Banco Mundial describe a la corrupción como la utilización abusiva de un cargo público para obtener beneficios privados. En esta definición existen varios elementos: un agente, es decir, alguien que está en cargo de cumplir una función en nombre y representación de otro, el principal, quien en ese cometido utiliza la función para aprovecharse indebidamente en beneficio propio.

Cabe precisar que en términos de definiciones, corrupción no es sinónimo de ilegalidad; existen prácticas y actividades que no implican la violación de alguna norma legal, pero conllevan una falta de ética y de comportamiento colectivo, que si se generalizan, terminan afectando la economía y la sociedad. Es a esto a lo que generalmente se llama corrupción.

En tal sentido podemos indicar que bajo dichos conceptos nos remitimos a una serie de manifestaciones de lo más diverso, desde naturaleza pública, privada, personal, social, etc.

### **C. MARCO HISTÓRICO**

Desde siempre se ha identificado la corrupción como un fenómeno de ocurrencia universal, que ha campeado en todas las épocas y latitudes. De ella se ha ocupado desde el Código de Hammurabi, pasando por los pensadores griegos y todas las culturas antiguas. En la era moderna, Montesquieu y todos los filósofos, pensadores y moralistas contemporáneos han estudiado dicho fenómeno.

Como hemos señalado, el propio código de Hammurabi, el código más antiguo de que se tiene noticia (1753 a. C.), ya en ese entonces hacía referencia a la sancionabilidad por parte de los que se desviaran de la ley; es más, el propio rey ordenó que se pusieran copias de este código en las plazas públicas de cada ciudad para que todo el pueblo conociera la ley y sus castigos. Algo destacable en este código es el hecho de tener a la intimidación y al temor como métodos de disuasión para eliminar el delito y preservar la convivencia social. Posterior al de Hammurabi es el código de Manu, otro de los instrumentos jurídicos que ha habido en la historia para responder a los actos de corrupción.

A lo largo del tiempo, la administración pública ha estado ligada a la corrupción. Así, se afirma que la corrupción es tan antigua como la humanidad; conductas como la perversión de la justicia, la toma de regalos, son condenados por la Biblia, el código de Manu y el de Hammurabi. En el caso de Grecia y en Roma, cunas de la civilización occidental, la historia demuestra que también sufrieron el flagelo de la corrupción. En su Divina Comedia, Dante condena a los barattieri, esto es, a los que aceptan dinero o a los jueces que venden la justicia.

En el entorno boliviano, los propios incas, según se dice, hacían referencia en su código moral al ama sua, al ama quella y al ama llulla, que representaban el trabajo y el modo de vida de los incas, para quienes el no ser ladrón, no ser ocioso y no ser mentiroso constituía su código de vida. Se sabe, además, que para los violadores de estas normas había grandes penas.

En un marco amplio y general podemos mencionar a:

Aristóteles, quien es el primero en utilizar la palabra corrupción y lo hace como sinónimo de clasificación de conductas, relación entre dirigentes y seguidores, entre las fuentes del poder y el derecho moral de los gobernantes a gobernar.

Cicerón, lo utiliza para describir la riqueza y el poder, el soborno y el relajamiento de las costumbres. Aristóteles entiende a la corrupción como “desnaturalización de un ente”. Esto es, cuando este comienza a operar no regido por el fin que le impone su naturaleza, sino en función de un extremo.

A partir de estos grandes autores clásicos se da origen a dos visiones: una filosófica, con Aristóteles a la cabeza, preocupado por las estructuras políticas, y otra moral, liderada por el romano Cicerón.

Maquiavelo, en su obra La virtud, la política era concebida como un proceso social que trascendía el conflicto de intereses específicos y destacaba los fines y las justificaciones del poder político, así como los medios empleados para su uso o su consecución. Desde esta perspectiva, la corrupción era vista como “la pérdida de la capacidad de lealtad”.

## **D. MARCO CONCEPTUAL**

### **a. Transparencia**

Es un diálogo auténtico y responsable entre gobierno y sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza, para establecer

compromisos orientados al logro del bienestar común y que como proceso demanda cambios políticos, sociales e institucionales.<sup>3</sup>

Los componentes para impulsar la transparencia en la gestión pública son: el acceso a la información, el control social, la ética y la rendición pública de cuentas, mismos que se definen a continuación:

#### **b. Acceso a la Información**

Es un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana.<sup>4</sup>

#### **c. Control social**

Se entiende como Control Social de la gestión pública a los mecanismos o medios de seguimiento y participación activa de toda persona individual o colectiva en los procesos, acciones y resultados que desarrollan las instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia para el logro de sus objetivos.<sup>5</sup>

#### **d. Ética pública**

Es la promoción en los servidores públicos a una cultura ética basada en principios, valores y conductas que permitan el desarrollo de la gestión pública más plena y armónica posible.

---

<sup>3</sup> Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción: POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, Estado Plurinacional de Bolivia diciembre 2009.

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción: POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, Estado Plurinacional de Bolivia diciembre 2009.

#### **e. Rendición pública de cuentas**

Se entiende por Rendición Pública de Cuentas a la acción de toda institución de poner a consideración de la ciudadanía los resultados obtenidos en la gestión así como el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y con la sociedad civil en general.<sup>6</sup>

#### **f. Corrupción**

Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento, directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado<sup>7</sup>

### **E. MARCO JURÍDICO POSITIVO VIGENTE**

Sustentado en la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 (SAFCO), D.S. No. 214 de 22 de julio de 2009, Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNTLCC), D.S. No. 29894 que creó el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, Ley N° 004 Ley de lucha contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” del 31 de marzo de 2010, el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés, y otras disposiciones vigentes.

---

<sup>6</sup> Ibidem.

<sup>7</sup> Ibidem.

# **DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE MONOGRAFÍA**

## **BASES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA IMPLEMENTAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CS. POLÍTICAS DE LA UMSA**

### **A. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA**

En la actualidad la lucha contra la corrupción es uno de los desafíos de mayor importancia en nuestro país y, por qué no decirlo, en el mundo entero. Se trata de un reto que debemos enfrentar para poder construir una sociedad e institución más justa y eficaz, pero sobre todo donde exista bienestar y confianza recíproca. Este tema es muy importante por parte de todos.

La UMSA ya presentó casos de corrupción donde en sus instancias se sometieron a auditorías, como es el caso de desfalco en la carrera de odontología<sup>8</sup> o el caso de la carrera de Comunicación de la UMSA está en crisis. Yace atravesada por denuncias de acoso sexual, falsificación de notas, incorporación de docentes sin título, irregularidades en la convocatoria a exámenes de competencia y entrega de fichas para participar en las movilizaciones.<sup>9</sup>

En este contexto, surge la necesidad de elaborar un documento con las bases jurídicas y Administrativas, principalmente preventivas para la creación de una Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que incluiría un conjunto de medidas y acciones concretas y pertinentes, orientadas a hacer más transparente y confiable el accionar de los

---

<sup>8</sup> El Diario: UMSA investiga malversación de \$us 900.000 en Odontología, Sociedad, La Paz – Bolivia, 17 de agosto de 2005)

<sup>9</sup> LA PRENSA: Corrupción en la UMSA, La Paz - Bolivia Edición de 3 de septiembre, 2006

estamentos que la conforman, mediante el consenso y la cooperación institucional, y así poder generar una conciencia y compromiso, además de encontrar mecanismos que ayuden a combatir la corrupción y a transparentar todo tipo de acciones fortaleciendo la institución.

## **B. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿Existirá la necesidad de plantear mecanismos jurídicos-administrativos para la creación de la unidad de transparencia y anticorrupción en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UMSA?

## **C. OBJETIVOS**

### **C.1. Objetivo General**

- Proponer un reglamento jurídico y administrativo para la implementación de una Unidad de Transparencia y Anticorrupción en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés. La cual permitirá generando una cultura de integridad y ética para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, eliminando la impunidad; y fortaleciendo la participación de la comunidad universitaria en la lucha contra la corrupción.

### **C.2. Objetivos Específicos**

- Identificar las causas y condiciones que originan y propician las manifestaciones de corrupción administrativa.
- Establecer las bases teóricas y doctrinarias de la transparencia administrativa.

- Determinar el ejercicio, funciones y atribuciones de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Establecer los procedimientos para la investigación de hechos de corrupción, seguimiento y coordinación en procesos que surjan por responsabilidad de las personas involucrados.
- Establecer los procedimientos y principios necesarios para garantizar la transparencia y acceso a la información que soliciten los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

**TITULO SEGUNDO**

**DESARROLLO DEL  
DIAGNOSTICO DEL TEMA**

# CAPITULO I

## 1. ANTECEDENTES DE LA CORRUPCIÓN

### 1.1. ORIGEN DE LA CORRUPCIÓN.

Comience diciendo que de acuerdo con las diferentes visiones y posiciones sobre la génesis de la corrupción en la actualidad mundial, resulta obvio que no existe consenso. Unos sitúan su origen en el Estado, otros en la pobreza, e incluso hay quienes la atribuyen a la naturaleza egoísta y acaparadora de la especie humana.

Lo cierto es, que tanto el Estado como la pobreza, mucho más aún el egoísmo y el acaparamiento (origen, a su vez, de la plusvalía), surgieron como resultado de la primera división social del trabajo y del fraccionamiento de la sociedad en clases sociales.

Abunde en que la primera división social del trabajo dividió a la sociedad en clases y es así entonces cuando comienzan a conformarse estructuras administrativas que evolucionan hasta el Estado moderno, aparecen las clases trabajadoras, cuyo plus trabajo es convertido en plusvalía, la cual, a su vez, manipulada mediante mecanismos de distribución desiguales, conlleva a la pobreza y la exclusión social.

Ilustre lo anterior con la siguiente cita de Álvarez Somoza, F:<sup>10</sup> *“la corrupción no es en modo alguno un fenómeno de la llamada modernidad política, su surgimiento se remonta a la primera división social del trabajo, cuando un grupo minoritario*

---

<sup>10</sup> Reflexiones sobre la corrupción administrativa, Colombia, 2005.

*comenzó a apropiarse de la riqueza que emanaba del trabajo de otro y a través de ese excedente, se ocupa una posición y un poder por encima de otros. Cuando esas prerrogativas, eran necesarias para obtener una voluntad, un privilegio, una concesión y para lograrlo era imprescindible hacer una ofrenda o “estimular” al concesionario, estamos en presencia del surgimiento de la corrupción”.*

Resulta importante entonces discernir entre las causas que generan la corrupción y las condiciones que la propician y potencian. Que Causa es el primer principio productivo del efecto; la razón o el motivo que inclina a hacer algo; mientras que las condiciones se dan a partir de una situación o circunstancia indispensable para que exista otra, es decir, es todo aquello que determina la eficacia de algo.

Es importante precisar que la corrupción es un fenómeno multicausal y sujeto a un sinnúmero de condicionantes que varían considerablemente de un país a otro. De ahí que aún no se cuente con instrumentos confiables para su medición. En realidad, las prácticas actuales que tratan de hacer mediciones de la corrupción y comparaciones internacionales, tienen importantes sesgos metodológicos, debido a la intencionalidad de las muestras de personas que son encuestadas y el soslayo de las diferencias culturales, sociales y políticas de los países.

Las causas de la corrupción, generalmente tienen un origen a escala macro. No obstante, tienen una expresión concreta, tanto a nivel meso (ramal o territorial), como a nivel micro (organizacional, grupal e individual). Aclare que pueden distinguirse causas de naturaleza política, económica y social.

Por su parte, las condiciones para que se produzca el acto corrupto dependen de la interrelación entre las oportunidades que brinda un sistema de referencia para cometerlo y los riesgos que entraña la implicación en él, desde el punto de vista del enfrentamiento y la sanción. Las oportunidades, vistas de la manera anterior, propician la aparición de hechos de corrupción y por tanto, como puntos

vulnerables deben enriquecer la labor de prevención. Los riesgos, por su parte, potencian el acto corrupto y su minimización debe asumirse a través de estrictas medidas de enfrentamiento y sanción que lleven la ecuación oportunidades + riesgos, lo más cercano posible a cero.

## **1.2. ANTECEDENTES EN EL ENTORNO SOCIOECONÓMICO.**

El entorno económico concreto en que aparece el fenómeno de la corrupción administrativa como problema social, el cual a su vez, está condicionado al menos.

Sin embargo, siempre han existido diferentes formas de desvío de recursos y abuso de poder. Enfátice en el proceso de rectificación de errores y en cómo todos aquellos esfuerzos se vieron frustrados por el comienzo del periodo especial, con todas sus consecuencias negativas.

La situación objetiva que tales circunstancias conformaron, junto a vicios heredados del pasado y deficiencias administrativas que aún se manifiestan, crearon las condiciones favorables para que personas inescrupulosas, en las que prima el egoísmo y el consumismo, en busca de alternativas de ingresos u otros beneficios no procedentes del trabajo, mal utilicen las funciones inherentes al cargo que desempeñan y adopten conductas que están al margen de los marcos legales y que éticamente son incompatibles con nuestros principios y cultura.

## **CAPITULO II**

### **2. CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA**

#### **2.1. CORRUPCIÓN**

##### **2.1.1. Etimología del término y definición general.**

Subraye que para una mejor comprensión del fenómeno en todas sus dimensiones es necesario caracterizar, inicialmente, lo que consideramos como corrupción, a través de un enunciado que cubra todo el espectro de posibles manifestaciones del fenómeno en la realidad.

Por corrupción (del latín corruptiō, corruptiōnis; a su vez del prefijo de intensidad com- y rumpere, romper). Comience por la etimología del término corrupción, la que lo describe como descomposición, pérdida de la naturaleza original, degeneración e, incluso, perversión de algo. Llevado al plano de las relaciones sociales, podemos decir entonces que un comportamiento corrupto es aquel en que las relaciones entre las personas responden a objetivos espurios y venales.

Cuando hablamos de corrupción, en un sentido más general, nos referimos a toda acción humana, contraria a los principios éticos y las normas morales, que busca la obtención de beneficios para sí o para terceros, a partir de su posición en una estructura social, económica y política dada.

### 2.1.2. Corrupción en el ámbito administrativo

Generalmente se define la corrupción como «abuso de los deberes de funcionario público para beneficio propio».<sup>11</sup> Concepción restrictiva y unidireccional que la radica en cabeza de gobernantes y funcionarios públicos, debido a que el imperativo ético de su comportamiento es la subordinación del interés particular al público o general. Desde esta perspectiva, la corrupción en la administración pública es el «fenómeno por el que un funcionario público es impulsado a actuar en modo distinto de los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa».<sup>12</sup>

En el sector privado, contrario sensu, se acepta la prevalencia del interés particular sobre el público o general, como quiera que tal es el sentido propio de la actividad privada. Desde luego es necesario que ello se logre respetando las reglas del juego establecidas, esto es, acorde con las normas de la competencia y con las leyes que regulan la actividad privada para «armonizarla» con el interés general. Supuestos estos elementos, hay corrupción en el sector privado cuando se actúa de una manera tal que se violan las «reglas del juego, los estándares normativos y de valores del sistema, esto es, cuando se transgreden las leyes de funcionamiento de la economía de mercado, las normas y valores con el propósito de obtener ventajas».

A partir de esto podemos definir en general la corrupción como los comportamientos sociales individuales o colectivos transgresores de los estándares normativos de las sociedades o sistemas. Estándares que son variables, por lo cual la calificación de los comportamientos como corruptos remite siempre al contexto histórico social y al sistema de valores prevaleciente.

---

<sup>11</sup> Peter Eigen: «La corrupción en los países desarrollados y en desarrollo. Un desafío de los '90' en Contribuciones N° 4/1995, Buenos Aires, p. 9.

<sup>12</sup> Adela Cortina: «El paradigma ético del Estado contemporáneo» en La Corrupción al descubierto, Ministerio de Gobierno, Bogotá, 1994, p. 107.

Conductas consideradas como corruptas en una sociedad, no necesariamente lo son en otras; o las que son socialmente aceptadas para el sector privado no lo son para el público, etc. Los comportamientos de individuos o empresas que recurren a sobornos, «tajadas», regalos, etc., son tratados con benevolencia o franca complicidad social. Hasta se los aprecia como estrategias empresariales necesarias, o correctivos indispensables para superar la ineficiencia estatal que afecta negativamente el curso de los negocios.<sup>13</sup>

La corrupción comprende un conjunto de actividades y relaciones que atraviesan la sociedad; se puede producir en el sector público y en el privado, en el comportamiento del funcionario y del ciudadano. En síntesis, la corrupción tiene por escenario tanto el Estado como la sociedad civil. La magnitud que ha adquirido la corrupción en las sociedades contemporáneas no es ajena a la hegemonía de la economía de mercado; la posesión de la riqueza económica y el consumo de bienes devienen en objetivos de vida para amplios sectores de la población, por lo cual se desarrolla una fuerte tendencia a adaptar los códigos éticos al desarrollo de actividades sociales orientadas fundamentalmente a la búsqueda de bienes externos.<sup>14</sup> Mutación de valores que favorece una creciente complicidad social con las conductas corruptas.

### **2.1.3. Corrupción y sociedad civil**

Si hay corrupción es porque existen condiciones en la estructura del sistema que la favorecen, y comportamientos de agentes que la estimulan. Como lo revelan los

---

<sup>13</sup> Peter Eigen: «La corrupción en los países desarrollados y en desarrollo. Un desafío de los '90' en Contribuciones N° 4/1995, Buenos Aires, p. 20

<sup>14</sup> A propósito del carácter interno o externo de los bienes que se propone conseguir el hombre, sostiene Cortina que las actividades sociales se caracterizan por «tender a alcanzar unos bienes que son internos a ella misma y que ninguna otra puede proporcionar. También su desarrollo permite conseguir otro tipo de bienes a los que llamamos externos porque son comunes a distintos tipos de actividades y no especifican a ninguna de ellas... como el dinero, el prestigio o el poder». Hay corrupción de las actividades e instituciones cuando quienes participan en ellas abandonan la búsqueda de los bienes internos por los que cobran sentido, y optan por la búsqueda de bienes externos: poder, ventajas económicas y/o sociales; v. A. Cortina: ob. cit., p. 107.

resultados sobre percepción de la corrupción, las instituciones tenidas por más corruptas por ciudadanos comunes y empresarios, son aquellas con las que más relación tienen: autoridades de tránsito, Policía, el Seguro Social, Administración de Impuestos, empresas de servicios públicos, etc.<sup>15</sup> Son aquellas con las que en forma activa o pasiva los ciudadanos actúan como agentes corruptores.

Existe un comportamiento corruptor, activo o pasivo, que la estimula o se beneficia de ella. Con la «mordida», propuesta o aceptada, se busca facilitar trámites, eludir sanciones, ser favorecido en la contratación, etc. Esta es una práctica que se realiza en las esquinas, en las ventanillas de las empresas de servicios, en los despachos administrativos de atención al público, en las juntas de las empresas y en procesos de licitación.

La generalización de estos comportamientos hace que sean percibidos como «normales» y se vuelvan socialmente aceptados. De alguna manera se incorporan a la estructura de valores y se tienen por elementos inherentes al sistema. La asimilación de estas conductas transgresoras como propias del comportamiento social conduce a que la sociedad entera se comprometa en un proceso progresivo de complicidad social con la corrupción, cuyo efecto inmediato es generar más corrupción.

La corrupción es también patrimonio de empresarios, grandes y pequeños, que son el otro actor, al lado del funcionario público, en el intercambio entre los mercados político/administrativo y económico/social. El que estos comportamientos sean inducidos o realizados por empresarios, en una sociedad dominada por valores mercantiles, tiene un efecto de demostración y un poder de inducción altamente significativo. Es de alguna manera, el comportamiento.

---

<sup>15</sup> Fernando Cepeda Ulloa (comp.): La corrupción administrativa en Colombia, Diagnóstico y recomendaciones para combatirla, Tercer Mundo - Contraloría General de la República Fedesarrollo, Bogotá, 1994, p. 31.

Y así se espera y expresa como un elemento de las grandes contrataciones, como las que se realizan con las firmas extranjeras. La corrupción encierra una apreciable dimensión internacional. Como reconoce el presidente de Transparencia Internacional, «la principal fuente de corrupción a gran escala está en el hemisferio Norte, [que] está profundamente involucrado en un sistema de competencia internacional de sobornos»<sup>16</sup> en el que juegan un papel destacado las firmas transnacionales. Competencia que se ha incrementado como resultado de la política de privatizaciones aplicada en muchos países del Sur.

La corrupción se manifiesta en y desde la sociedad civil e implica una interacción entre ésta y el Estado a través de numerosos actores y procesos de intercambio.

El inusitado auge de la corrupción durante los últimos años, pese a los esfuerzos realizados desde el Estado para combatirla, se explica en alguna medida por ser una sociedad en transición, fuertemente impactada por los acelerados procesos de modernización económica y social. Según Huntington, la corrupción tiende a propagarse en períodos de rápido crecimiento y modernización, debido al cambio de valores y nuevas fuentes de riqueza y de poder. En las dos últimas décadas se han combinado los valores propios de una sociedad consumista, que hace de la riqueza material el objetivo fundamental de la existencia, con los del enriquecimiento fácil, aun por medio de la actividad ilegal, propiciado por la presencia de nuevas fuentes de riqueza entre las que se destacan las diferentes bonanzas, la eficacia de la corrupción y el auge del narcotráfico. Pero además diversos factores, que forman parte de nuestra tradición y del sistema político, propician la corrupción.

---

<sup>16</sup> Peter Eigen: «La corrupción en los países desarrollados y en desarrollo. Un desafío de los '90' en Contribuciones N° 4/1995, Buenos Aires, p. 20

#### **2.1.4. Causas de la corrupción**

Se pueden señalar tres tipos de causas que posibilitan la aparición de la corrupción y que se pueden dar en mayor o menor medida en cualquier Estado y/o Institución: causas formales, causas culturales y causas materiales:

- I. **FORMALES.** Las causas formales se desprenden de la delimitación técnica del término y son:
  - a. La falta de una clara delimitación entre lo público y lo privado,
  - b. La existencia de un ordenamiento jurídico inadecuado
  - c. La inoperancia práctica de las instituciones públicas.
- II. **CULTURALES.** Antes de presentar estas causas es necesario señalar que el concepto de corrupción que se maneja hace referencia a la cultura política de un país, es decir, el conjunto de actitudes, normas y creencias compartidas por los ciudadanos y que tienen como objeto un fenómeno político, en este caso la corrupción. Las condiciones culturales permiten así delimitar la extensión de las prácticas corruptas, la probabilidad que se produzcan y el grado de tolerancia social con que pueden contar. Son cuatro condiciones culturales básicas:
  - a. La existencia de una amplia tolerancia social hacia el goce de privilegios privados; permite que prevalezca una moralidad del lucro privado sobre la moralidad cívica.
  - b. La existencia de una cultura de la ilegalidad generalizada o reducida a grupos sociales que saben que "la ley no cuenta para ellos", fomenta la corrupción y la tolerancia social hacia ella.
  - c. La persistencia de formas de organización y de sistemas normativos tradicionales, enfrentados, suele provocar contradicciones que encuentran salida a través de la corrupción.

- d. Para algunos casos, ciertas manifestaciones corruptas podrían explicarse por la ausencia de una solidaridad amplia fundada en el bienestar común.
- III. MATERIALES. Las causas materiales se refieren a situaciones concretas que dan lugar a prácticas corruptas.

### **2.1.5. Factores que conducen a la corrupción**

Los factores que conducen al estado de corrupción se pueden resumir en cuatro:

- I. SENSUALIDAD DEL PODER. Para alcanzar el poder todo vale, el poder nos atrae, se pierde el control de los modos éticos de la conducta.
- II. HEDONISMO Y LA AMBICIÓN DE RIQUEZA. En nuestra sociedad la mayor cantidad de bienes materiales da prestigio, lo vemos como una virtud, algo digno de admiración (en lugar de reprocharlo)
- III. INACTIVIDAD, INOPERANCIA O DESNATURALIZACIÓN FUNCIONAL. Cuando los organismos de control y de sanción establecidos se encuentran en esta situación, con la consiguiente impunidad; por ejemplo: lo voy a hacer, no me va a pasar nada, si al otro no le pasa nada, a mí tampoco.
- IV. FALTA DE OPINIÓN PÚBLICA. La opinión pública es muy importante (generalmente no se equivoca), y la prensa es la encargada de transmitirlo. La opinión pública, por silenciosa, por falta de conocimiento, por indiferencia, permite la corrupción; por eso, si tiene como expresarse, como manifestarse por medios de comunicación podría entonces poner frenos a la corrupción

Los dos primeros factores se encuentran en la intimidad del propio sujeto y es controlable por el mismo, los otros dos son ajenos al sujeto y son controlables desde afuera, por la sociedad.

### **2.1.6. Efectos de la corrupción**

La corrupción es un problema mundial, y aunque los países desarrollados efectivamente no escapan a los efectos devastadores de esta plaga, la peor parte le corresponde a los países en desarrollo y las economías en transición, ya que estos son los que cuentan con menos recursos para atacar el problema y, menos aún, soportar la grave carga que este representa.

Tanto entre los países desarrollados como en los países en desarrollo, existe la conciencia generalizada de que la lucha contra la corrupción va dirigida a la defensa de sus intereses nacionales, y especialmente los económicos.

A continuación me permitiré clasificar los efectos de la corrupción en los siguientes grupos:

#### **I. EFECTO ECONÓMICO:**

- a. Aumenta los costos de los bienes y servicios
- b. Incrementa deudas y conlleva a los futuros costos recurrentes
- c. Conduce al relajamiento de las normas

#### **II. EFECTO POLÍTICO:**

- a. Reproduce y consolida la desigualdad social
- b. Reserva las redes de complicidad entre las élites políticas y económicas.
- c. Respecto al aparato administrativo, perpetúa la ineficiencia de la burocracia y genera formas parasitarias de intermediación.
- d. Todo esto conduce a la pérdida de credibilidad en el Estado y a la erosión de la legitimidad necesaria para su funcionamiento adecuado.

#### **III. EFECTO SOCIAL:**

- a. Acentúa las diferencias sociales al limitar el papel del Estado como mediador de las demandas de los distintos grupos sociales.
- b. Las clases populares o marginales se ven sometidas a un proceso de exclusión social y político ya que la corrupción los aleja del sistema formal y los obliga a acceder de manera informal a sus medios de subsistencia.
- c. Se deslegitima el sistema político. La corrupción de jueces y de legisladores, distorsiona el sistema político
- d. Mala asignación de fondos escasos.
- e. Se distorsionan los incentivos económicos. Los mejores negocios no dependen de la competitividad de las empresas sino de su capacidad de influir en los responsables de tomar las decisiones sobre las contrataciones.
- f. Se destruye el profesionalismo. En un sistema de corrupción generalizada el interés por los sobornos reemplaza los criterios profesionales.
- g. Segrega y desanima a los honestos.
- h. Se impide la planificación, debido a la falsedad de los datos

## **2.2. TRANSPARENCIA**

### **2.2.1. Principio de transparencia**

El principio de transparencia implica que el actuar de la Administración se deje ver como a través de un cristal.<sup>17</sup> Constituye una extensión del principio de publicidad el cual supone una posición activa de la Administración, mientras que la transparencia se enfoca en permitir que el poder público y su accionar se

---

<sup>17</sup> Delpiazzo, Carlos E. “Transparencia en la contratación administrativa”, en “Liber Amicorum Discipulorumque José Aníbal Cagnoni”, FCU, 1 edición, abril 2005.

encuentren a la vista de todos, sin velos ni secretos, en una situación tanto pasiva como activa: dejar ver y mostrar.

El principio de transparencia y el derecho fundamental de acceso a la información pública han tenido un interesante desarrollo en los últimos años. El modelo escandinavo de administración de cristal, en el cual todos los ciudadanos podían ver, sin interferencia ni amaño, los movimientos de las manos de los funcionarios en el manejo de la cosa pública, muy pronto ganó prestigio como referente para los demás países.

Es una creencia muy popular, aunque no siempre justificada, la de que quien oculta algo, o lo esconde, ha actuado mal o reprobablemente. La observación de la naturaleza parece confirmar esta creencia, pues hasta los canes, después de excretar, tratan de cubrir sus desechos con tierra o con hierba, ocultándolos. Parecería que los seres vivos generalmente tratamos de ocultar aquello que no nos enorgullece, o que es difícil mostrar a los demás, porque ni siquiera a nosotros mismos nos gusta.

La ocultación reflejaría una especie de vergüenza, de pena. La revelación de lo que ocultamos, el descubrimiento de la verdad, suele ser visto como una tragedia, pues implica consecuencias: una posible confrontación, crítica, debate y, quizá, un cambio en nuestras vidas. Suele creerse que quien ha obrado bien no tiene nada que ocultar, pues no tiene nada que temer. La ocultación, que a veces es sospechosa en lo privado, aunque siempre respetable por estar protegida por el derecho a la intimidad, es nefasta en lo público. Hacer público lo privado es una infracción tan grave como hacer privado lo público, con la diferencia de que en el segundo caso esta trasgresión es mucho más difícil de advertir. Así, pues, tiene sentido que la información privada le pertenezca solamente a cada uno, como lo ha garantizado históricamente el derecho a la intimidad, recientemente ampliado por el derecho a la protección de datos. Pero también lo tiene que la información

pública, que a todos nos concierne, nos pertenezca a todos, como pretende garantizarlo el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El posible conflicto entre derechos, que es la traducción al lenguaje jurídico del conflicto entre lo privado y lo público.

### **2.2.2. Principio de Transparencia Administrativa.**

La búsqueda de Transparencia en todos los sectores y actividades obedece a la ideología de la información y la comunicación propia de la sociedad digital, por ello se habla de “sociedad de la información”, “cultura informática” y “revolución informática”.

El enemigo de esa nueva ideología es la entropía, el hermetismo, el secreto, la opacidad, la complejidad y el caos, la forma de combatirlo es con el intercambio fluido de información vertical (hacia los administrados) y horizontal (entre los órganos y entes).

El principio de Transparencia hace referencia a la obligación de las Administraciones Públicas de abrir canales permanentes y fluidos de información y comunicación con los administrados y al derecho correlativo de éstos de saber, conocer, entender y fiscalizar los pormenores de la organización y función administrativas.

Este principio demanda un replanteamiento de las relaciones entre las Administraciones Públicas y los administrados, sustituyendo los principios de autoridad, jerarquía, supremacía y subordinación por el de negociación o concertación de tal modo que los segundos sean vistos como socios, clientes o consumidores de las primeras. Debe reivindicarse el principio de la supremacía del individuo o la persona como eje rector del Derecho Administrativo.

La Transparencia Administrativa es un instrumento para la realización efectiva de otros principios y valores constitucionales y derechos al permitir la existencia y fortalecimiento del sistema democrático, la diversificación de los controles de la función administrativa, la participación política y administrativa directa, real y efectiva en el manejo asuntos públicos, también fortalece la interdicción de la arbitrariedad, la seguridad jurídica, la eficacia de la función administrativa, los derechos a comunicar y recibir libremente información veraz y objetiva y a la formación de una opinión pública madura y crítica.

La Transparencia Administrativa tiene por objeto no solo la información contenida en archivos, registros, expedientes y documentos sino toda la relativa al entero desenvolvimiento de la actuación y gestión administrativas (función, competencias, procedimientos, esquemas organizacionales, recursos humanos, financieros y materiales).

### **2.2.3. Transparencia y teoría política**

Según veremos la transparencia nos conduce a la idea de que no existen verdades que deban ser reservadas o privadas a la mirada de los ciudadanos para que la sociedad sea justa y que de hecho las reservas de información normalmente buscan proteger al poder político, económico e invisible.

La transparencia de los actos de los órganos del estado como elemento o presupuesto esencial de una democracia no es una novedad, ni siquiera es un tema de moda o reciente, se trata de un elemento esencial de las democracias y que ha sido propuesto por la doctrina en ciencia política y filosofía, siendo su principal, vertiente la liberal, en otras palabras la transparencia del estado es un tema de larga data según refrendamos con los siguientes autores:

John Locke: Para este autor después de reconocer que el hombre se encuentra en estado de naturaleza y que goza de una serie de derechos fundamentales afirma...” que es imposible pensar al gobierno como mero mandatario de los ciudadanos, es necesaria la transparencia como ideal de funcionamiento adoptando a la persona como base de la sociedad “.<sup>18</sup>

Immanuel Kant: Es imposible no referirse en este ensayo al padre de la idea moderna de publicidad quien enseñó ...” la publicidad es el criterio de justicia de las normas que pretendemos aplicar o imponer”., para este autor la mejor forma de saber si una norma es o no justa es poniéndolas a la vista de la opinión pública, o sea la publicidad de los actos es una forma trascendental de derecho público, no es solo una máxima moral, es una crítica a las normas jurídicas y al poder político.<sup>19</sup>

Norberto Bobbio: Este autor permanentemente ha criticado los poderes fácticos de una sociedad por ello podemos entender sus palabras al señalar...”que el control democrático de los fenómenos ilegítimos como el subgobierno y los poderes fácticos se pueden efectuar con la visibilidad del gobierno”.<sup>20</sup>

John Rawls; este autor propone la construcción de un modelo de sociedad sobre la base de justicia con derechos fundamentales, igualdad de oportunidades y adecuada redistribución de riqueza. Para este autor dicho modelo de sociedad “solo se puede construir a partir de la existencia de debate y discusión política lo cual supone la transparencia del gobierno”.<sup>21</sup>

Jürgen Habermas: en la misma línea de Bobbio este actor considera que en los sistemas democráticos actuales los derechos y libertades...”solo pueden

---

<sup>18</sup> Locke, John; Obra “Dos ensayos sobre la sociedad civil”, 1965.

<sup>19</sup> Kant, Immanuel; Obra “Crítica de la razón pura”

<sup>20</sup> Bobbio, Norberto; Obra “Fundamento y futuro de la democracia

<sup>21</sup> Rawls, John; Obra “Teoría de la Justicia”

desarrollarse de una manera adecuada si existe una esfera pública de discusión y argumentación abierta a todo el mundo”.<sup>22</sup>

#### **2.2.4. La obligación administrativa a la transparencia.**

En el contexto del Estado Social y Democrático de Derecho la Transparencia Administrativa es una obligación de toda Administración Pública. Tal obligación se traduce en el deber de las Administraciones Públicas de informar a los administrados de los diversos aspectos de la gestión administrativa y en los derechos correlativos de los administrados a ser informados, por parte de las Administraciones Públicas, veraz y objetivamente y a buscar información en éstas. La obligación a la Transparencia Administrativa no tiene un contenido homogéneo, unívoco, es un instituto jurídico que al señalar el deber ser o arquetipo de toda Administración Pública aglutina una serie de instituciones, mecanismos e instrumentos para actuarla o concretarla cuyo único fin o propósito es hacer visible el poder administrativo.<sup>23</sup>

Esta obligación tiene asidero en varios principios, valores y preceptos constitucionales.

#### **2.2.5. Secreto Administrativo y corrupción administrativa.**

Secreto y Administración Pública cerrada son ambientes propicios para la corrupción administrativa, entendida como la utilización de potestades públicas para intereses particulares o de terceros.

---

<sup>22</sup> Habermas, Jürgen; Obra “Debate sobre el liberalismo político”

<sup>23</sup> Ernesto Jinesta Lobo. TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION ADMINISTRATIVA. 2008.

La corrupción es el cáncer de los sistemas democráticos que ataca directamente su legitimidad y credibilidad y que empobrece a los pueblos por el robo, malversación y uso clientelista de los fondos públicos.

La Transparencia Administrativa, en sus diversas manifestaciones concretas y específicas, es un poderoso y valioso instrumento de lucha contra la corrupción. Sólo un régimen transparente, pluralista, participativo y tolerante es adecuado para una lucha frontal contra la corrupción.

## **CAPITULO III**

### **3. TRANSPARENCIA Y ACTIVIDAD UNIVERSITARIA**

#### **3.1. LAS RELACIONES DE LOS ACTORES TÍPICOS EN EL ÁMBITO DE LAS UNIVERSIDADES (ESTUDIANTES, PROFESORES, TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDADES)**

Sin tener una forma idéntica a la propia en la esfera general del fortalecimiento de la democracia en el país, guardan con ella algunas similitudes. Por ello, antes de centrar la mirada en el impacto específico que el acceso a la información genera en la práctica y procesos de la educación superior, conviene hacer una breve referencia al entorno social en el que se inscribe este nivel de estudios.

No son buenos los augurios para el desarrollo y consolidación de la democracia en el país sin la continua construcción social de la condición que le da sustento: la creación de ciudadanos, esos agentes sociales que se saben sujetos a los derechos y compromisos que conlleva participar en el transcurso y destino de la sociedad. No se puede afirmar su inexistencia, pero quizá aún no son del todo suficientes para estabilizar al menos malo de los sistemas de gobierno. Dejar la condición de súbditos, parte de clientelas o miembros del “Partido del Desinterés” a ciudadanos es el reto más importante de nuestro proceso de consolidación democrático.

El acceso a la información pública, en su adecuada dimensión, es un derecho que conduce al ejercicio de otros derechos propios de una sociedad abierta al

escrutinio de la cosa pública de la que no somos ajenos. Y como “...ningún derecho, obligación, mandato o cualquier acto político puede ser válido, ni por lo tanto legítimo, si no se pueden dar buenas razones de él...”<sup>24</sup>, se proponen, ahora, algunas al respecto:

- No es sólo un derecho ciudadano en sí, sino el que conduce, una vez recibida de manera cabal y transparente la información solicitada, a la posibilidad de ejercer otras atribuciones legales, como la denuncia, la demanda con bases suficientes, el llamado a cuentas a las autoridades, la emisión responsable del voto y uno de los más importantes si se le mira bien: el aporte de la crítica fundada a la construcción de opinión pública sólida y generadora de organización social para contener la discrecionalidad, corrupción o impunidad de los que ejercen el poder.
- Se trata de un derecho establecido en la Constitución; esto es, no ha de concebirse como privilegio de unos cuantos, cercanos a los círculos que rodean a los que ejercen funciones de autoridad y distribución de dineros fiscales y emisores de normas, ni una generosa actitud de los que mandan de la que surgiría un sentimiento de gratitud: es su obligación sin más; parte primordial de su trabajo.
- Consiste —sin exagerar— en una de las fuentes más importantes de lo que Weber llama legitimidad en el ejercicio de la autoridad; esto es, una legalidad que debe y sabe argumentar la idoneidad de las acciones que emprende (Weber, p. 25) frente a una sociedad que comparte la referencia a un orden legal válido, así como las razones, se puede añadir, que en su caso no hicieron posible la realización prevista. También de los errores se aprende... quizá más que de los aciertos.
- Un aspecto reiterado que abona a la impunidad y oscurece la acción gubernamental consiste en la profusión de informes en que todo ha ocurrido

---

<sup>24</sup> Rodríguez Zepeda, p. 47

“según lo planeado” y “sin precedentes”, así sea preciso manipular las estadísticas o torcer las cuentas sin importar las consecuencias. Pretenden ser, recordando el libro del Génesis, “como dioses”. Valga un caso, como ilustración, en el terreno de la política educativa hacia el nivel superior: cierto año, reciente, un Cuerpo Académico<sup>25</sup> no recibió el beneplácito de las oficinas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para ocupar el casillero de “consolidado” (el nivel más alto y anhelado por los profesores e instituciones)<sup>26</sup> pues debería contar, a juicio de los evaluadores y sus huecos cartabones sin criterio ni perspectiva histórica, con el 80% de sus integrantes habilitados al máximo nivel: el doctorado; al año siguiente, los miembros de esta entelequia des-pidieron por la puerta trasera y sin importar su capacidad y entusiasmo en las tareas académicas, a los viejos o jóvenes que no podrían obtener la mencionada cartulina a tiempo —o nunca—, de tal manera que el cociente entre los miembros doctorados y los integrantes, al reducir el denominador del quebrado, superó con creces el porcentaje exigido. ¿El fin justifica los medios? Lo más aberrante —si es que se puede superar este grado de simulación y arbitrariedad— es que la autoridad concedió, entonces, la condición de “consolidado” a esta cofradía impune, con las ventajas presupuestales y de prestigio que se asocian a la clasificación, tan dudosa pero eficaz, hoy en vigor. Con razón, el viejo profesor Eusebio Fernández acuñó otra categoría para los Cuerpos Académicos que proceden de esta manera: los que están en “Proceso de Putrefacción”. Bien dicho.

---

<sup>25</sup> Espacio de trabajo colegiado que se propone, en la literatura especializada sobre las universidades, como lugar básico donde se concentra el poder académico, dado que reúne a los que saben de una determinada especialidad y organizan su enseñanza, investigación, difusión y aplicaciones si ha lugar. Por ello se llama a las universidades instituciones de “base pesada”. Con otra denominación se pueden encontrar argumentos de este tipo en los autores que han estudiado, desde la teoría organizacional o la sociología de la educación, a las entidades encargadas de la educación superior. A partir de la lectura de Burton Clark (1987 y 1991), se puede seguir la pista, por su atinada bibliografía, a esta característica.

<sup>26</sup> Las categorías de los Cuerpos Académicos son: “en proceso de formación”; “en proceso de consolidación” y “consolidados”.

Además de este comportamiento puramente formal guiado por el acceso al dinero y el prestigio de parte de los profesores, la institución en que trabajan lo ha avalado pues, así, cuenta con un dato “de calidad” adicional y, en el informe del señor subsecretario, ya hay un Cuerpo Académico Consolidado más. Lo que ha sucedido, en el fondo y superficie, ha sido, además de éticamente impresentable, falso. ¡Ah!, pero qué bien retrata la política y el prestigio de los señores que detentan la autoridad en las fotos de la apariencia.

### **3.2. IMPACTO EN LA VIDA UNIVERSITARIA**

Sin pretender un traslado mecánico, inconsciente que la escala de observación hace al fenómeno, de tal manera que las situaciones que ocurren en el nivel de la sociedad en general no son idénticas a las correspondientes a la actividad universitaria,<sup>27</sup> aunque sí mantienen relaciones con impactos similares, el acceso a la información y la entrega de cuentas claras en las universidades de sostenimiento público contribuyen a una transición de roles e identidades sociales muy significativa —ésta es la tesis central— consistente en la mutación de beneficiarios agradecidos por la obtención de un regalo de la autoridad, a la de usuarios responsables de un bien público. Al propiciar este cambio en la concepción de los universitarios, y redefinir su estatus, se abre la posibilidad de transitar, a su vez, de objetos a sujetos activos en la vida y reforma universitarias, asumiendo sus derechos y obligaciones. Es posible expresar algunos de estos cambios:

- De la percepción, por parte de los estudiantes, como beneficiarios de una “concesión generosa” del Estado o las autoridades respectivas, a la que implica concebirse como usuarios responsables sujetos a obligaciones

---

<sup>27</sup> Por ejemplo: que en la estructura de la organización del saber existen jerarquías que es menester respetar, dado su componente meritocrático, mientras que en la relación de los ciudadanos con respecto al voto todos los ciudadanos son iguales.

académicas y con facultades legales —reglamentadas— para exigir la calidad, pertinencia y equidad correspondientes a un bien público.

- De la imagen del académico (profesor) como un afortunado detentador de un puesto al obtener su empleo, a la convicción de ser actor, sin duda responsable —con obligaciones nítidas—, y el derecho a exigir acceso oportuno y claro a la información en los asuntos que le competen.
- De la concepción de las autoridades institucionales como mandatarios sin límites —reyezuelos— en el ejercicio sin contrapesos de sus funciones expresas y no escritas —tan abundantes para nuestra vergüenza—, a la del ejercicio de su trabajo como autoridades legitimado por el apego irrestricto a las normas y vigilado por los actores que dan vida a la actividad académica. Esto vale también para los otros pequeños emperadores, abundantes, absolutistas (dizque) ilustrados en el salón de clases, con tanta frecuencia impunes a pesar del uso arbitrario de su rol: los profesores. • De la idea del trabajador administrativo que ejerce, a placer, su espacio de poder amparado en la laxitud de las relaciones laborales para “evitar conflictos”: los detentadores del derecho al no trabajo en el extremo, a la de un trabajador universitario, sujeto importante en la actividad institucional en la medida en que respete sus derechos y cumpla con sus funciones y, de no ser así, se le pueda llamar a cuentas por parte de los que, hasta ahora, se resignan a que termine su torta o regrese, si lo hace, de cobrar la quincena, dejando la ventanilla vacía o el salón sin asear.

No es, por supuesto, el único elemento para la transformación de súbditos en ciudadanos en el desarrollo robusto de la democracia en el país, y para la mutación de beneficiarios de un bien de la autoridad impune y caritativa, filantrópica y discrecional, a usuarios responsables de las funciones asignadas (estudiar, mandar con legitimidad, realizar labores académicas o administrativas con empeño). Pero la adopción del valor que implica el ejercicio de los derechos

constitucionales al acceso a la información pública y la transparencia empuja en esa dirección. No es, ni de lejos, menor su importancia.

La relación entre las universidades e instituciones dedicadas a la educación superior y los valores democráticos de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas,<sup>28</sup> entonces, hace surgir de inmediato una pregunta crucial: ¿cómo se vinculan estos derechos y la vida misma, siempre dinámica, de las organizaciones encargadas de compartir, generar y divulgar un bien público: el conocimiento, mediante aportaciones de recursos fiscales unas, y otras en procura de beneficios económicos o de la difusión de sus proyectos e ideologías? El tema tiene muchas aristas. Atenderemos en este texto a un conjunto de ellas. La intención al redactarlo contiene la esperanza y certidumbre que el lector sabrá ponderar críticamente las expuestas y explorar otras. Se trata, entonces, de una invitación al diálogo que no excluye la polémica: son, en realidad, sus objetivos principales.

### **3.3. TRANSPARENCIA Y AUTONOMÍA**

Es necesario despejar, cuanto antes, el sendero en el que es preciso caminar. Pocas veces dicho de manera expresa, pues no es “políticamente correcto”, pero con presencia indudable en el fuero interno de 6 muchos actores universitarios, se concibe como una contradicción la condición de autonomía —ya sea constitucionalmente concedida o 7 ejercida en la práctica— y los valores de la transparencia y el acceso a la información de manera pública. Nada más falso.

---

<sup>28</sup> En el medio universitario quizá no sea frecuente que se distingan tres conceptos, los cuales, sin ser sinónimos, se encuentran en relación constante. Transparencia remite a la existencia de información abierta y disponible por parte de las instituciones; el derecho al acceso a la información es, como su nombre lo indica, una facultad constitucional a ejercer, patrimonio de todos los mexicanos y, por último, la rendición de cuentas implica el deber de informar de las instituciones no optativo, sino legalmente exigible, hasta el punto que su incumplimiento deriva en sanciones que las obligan a responder de manera satisfactoria (no de cualquier manera) y en plazos determinados.

Su posición como entidades autónomas para garantizar el gobierno adecuado a sus fines de manera independiente, y la autodeterminación académica y administrativa, resulta un valor profundo a preservar como condición para una gestión adecuada y responsable; de ella derivan la libertad de cátedra, investigación y la generación de expresiones críticas, a través de la difusión del saber, no constreñidas por ningún poder constituido o fáctico.

La idea que radica en la percepción de los que encuentran objeciones entre autonomía y rendición de cuentas consiste en la confusión entre el estatuto de la autonomía con una forma de autismo frente a la sociedad que la hace posible y la representación nacional o estatal que la concede. Por ello infieren, sostienen y defienden, muchas veces de manera soterrada, que la rendición de cuentas —mucho más allá de la anodina publicación de los estados financieros auditados— implica un atropello al estatus autónomo en las casas de estudio.

Bien entendidas las cosas, el pre-tendido atropello resulta no sólo inexistente sino carente de bases. La autonomía de la que gozan, y en buena hora —hay que insistir siempre— las universidades mexicanas, lejos de ser un escollo para la transparencia la implica de manera natural en su desarrollo y, si se quiere ser más preciso, es consecuencia del estatus autónomo. Esto significa que sin transparencia y rendición de cuentas públicas y suficientes en el ejercicio de la libertad para gobernarse —y decidir, ajenos a cortapisas económicas, políticas o ideológicas externas en materia de asuntos académicos—, la autonomía deja de ser un valor y se convierte en pre-texto para la opacidad, la discrecionalidad sin argumentos, y valladar en la lucha contra la impunidad que, sin duda, existe en las relaciones y procesos que llevan a cabo los distintos actores en las universidades, como en otras regiones del mundo.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Más adelante, como se señaló en la introducción, abriremos un apartado en que se da cuenta del problema de la corrupción, falta de transparencia y renuencia a exponer la información de manera pública en las universidades en otras latitudes. Ya es un tema que atienden los estudiosos sobre la educación superior y, por ello, hay trabajos a los que vale la pena referir para conocimiento y consulta detallada del lector.

¿La rendición de cuentas es parte de la definición de autonomía, de tal manera que lo antes dicho conforme un argumento tautológico? No. Lo que se propone es que la autonomía, cuya raíz atiende a la facultad de auto gobernarse y en ello consiste su límite y posibilidad, se convierte en otra cosa si no conlleva en su ejercicio (no en su “naturaleza” dirían los filósofos clásicos) la rendición de cuentas de forma clara y el espacio para ejercer el derecho a la información. Las entidades autónomas son parte de las instituciones sociales, y concebir a la autonomía como escudo a la transparencia las convertiría en instituciones ajenas a la sociedad en la que están ubicadas. La autonomía no conduce a esa situación ni mucho menos. No hay —es necesario ser tajante— ejercicio adecuado de la autonomía en las instituciones de educación superior sin transparencia, refractarias a la rendición de cuentas claras a la sociedad que otorga ese privilegio así como a las comunidades académicas que las conforman. La autonomía es el valor y el fin a preservar de manera responsable; la transparencia, la rendición de cuentas y el más amplio acceso a la información son, las dos primeras, medios indispensables, y el último un derecho —entre otros— para lograrlo.

Concebida así, la autonomía acrecienta la responsabilidad de brindar información necesaria en la valoración social del quehacer universitario. Se requiere ir más allá de la información “cruda” para conocer el enunciado nítido de las argumentaciones que conducen y sustentan a las instancias responsables en la toma de decisiones en materia de acceso a la vida universitaria por parte de los estudiantes; programas de estudio; distribución de presupuestos; transparencia en gastos y licitación de proveedores; selección del personal académico o elección de funcionarios; condiciones laborales de todos los trabajadores universitarios; asignación racional de tareas docentes, de investigación o difusión y su fundamento en los perfiles formativos y de experiencia de los profesores; razones para la concesión o rechazo de solicitudes de promoción o acceso a estímulos o sobresueldos; cumplimiento de las normas que a todos estos procedimientos han de guiar, etcétera.

En muy apretada síntesis, y a contracorriente de los que reducen hoy la función de la educación superior a la lógica instrumental de capacitar para el empleo, o el desempeño exitoso en la esfera eco-nómica —aspectos valiosos y necesarios, pero muy estrechos—, aquí se sostiene que la principal función de la vida universitaria es habilitar, impulsar las facultades intelectuales y éticas para hacer preguntas, con toda libertad, y conocer las que propusieron nuestros antecesores. En eso consisten las diferencias entre capacitar y formar, habilitar y educar. La autonomía protege esa actitud crítica, cuestionadora, escéptica por hábito y vocación, motor del avance en el conocimiento. Por ende, no cabe la menor duda que en ellas —en las casas abiertas a las preguntas— sea imprescindible asentar y acrecentar el valor de preguntar con libertad, no sólo sobre átomos o teorías económicas, sino al respecto de su propio quehacer y el de otras instituciones públicas relacionadas con la vida social, en general, y la educativa, especialmente.

En palabras del siempre bien recordado Roberto Varela,<sup>30</sup> la función central de nuestras instituciones superiores es “formar hombres cultos de su tiempo”. Y el ser humano culto, en el mejor sentido de la palabra, es un cuestionador pertinaz del saber conocido y sus aplicaciones de los que se hace cargo a través de los estudios, con el afán de responder preguntas inteligentes que, sin duda, abrirán otras nuevas. Nada más contrario a la formación universitaria que la generación de entes pasivos, receptores como cubetas de lo que dicta el Señor de la Tarima, repetidores de notas y textos.

No es necesario abundar en el tema. Está clara —es parecer compartido por muchos colegas universitarios y franjas importantes de ciudadanos— la relación indisoluble entre transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas

---

<sup>30</sup> Profesor distinguido de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), antropólogo, maestro y colega excepcional cuya ausencia se echa de menos.

con la práctica cotidiana en las universidades: como la actividad académica siempre está en movimiento —por su relación con el saber humano, dinámico a su vez—, el acceso a la información se constituye ya sea en condición necesaria para la reforma de los procesos y relaciones académicas, o en un objetivo a lograr por medio de los esfuerzos y acuerdos que toda reforma universitaria, a fondo, implica. A los cambios imperiosos que requieren las instituciones universitarias los atorran y atan grupos de interés, inercias de larga data, la comodidad conservadora del gatopardismo, instancias y poderes externos y esa forma consuetudinaria del descuido: el desinterés por las cuestiones que atañen a la mayoría. Al asentar en los pasillos, laboratorios, salones y despachos universitarios el derecho a la información pública, podrán desnudarse y desvelarse esos escollos.

¿Por qué dedicar este espacio a la pertinencia del vínculo entre acceso a la información y rendición de cuentas claras con la autonomía? Porque provenimos de una cultura que frente al poder —en general y el universitario— ha aceptado dosis abundantes de discrecionalidad, secretismo y opacidad... con tal que desde la cúspide se derramara, algún día hasta llegar a nosotros, algún beneficio.

Apreciar a los procesos de hacer transparentes y públicos los asuntos de la educación superior como violadores de una autonomía concebida como patente de corzo gremial, proviene, en buena medida, de esa concepción de las cosas. No es posible seguir esta vereda: conduce al desbarrancadero.

### **3.4. ENTREGA DE CUENTAS CLARAS: TENDENCIA MUNDIAL**

Es adecuado iniciar este apartado con lo que refiere a la exigencia, por parte de las autoridades nacionales o estatales en el mundo, de la entrega de cuentas claras. Desde hace muchos años, sin duda, pero sobre todo ante la crisis o crítica de los “Estados de bienestar”, se ha solicitado cada vez más a las universidades,

públicas y privadas, que entreguen cuentas sobre lo que hacen. El esfuerzo por rendir cuentas nítidas se relaciona con el “aseguramiento de la calidad”.

Los expertos datan el inicio de una creciente atención y apertura al escrutinio público del quehacer universitario hace 20 años. En nuestro país, con singular énfasis desde finales de los años ochenta e inicios de los noventa del siglo XX.<sup>31</sup> En la mayoría de los países han sido introducidas políticas de rendición de cuentas (evaluación, acreditación de los programas de estudio, certificación de los procedimientos institucionales) mediante las cuales los gobiernos exigen a las instituciones terciarias demostrar fehacientemente, más allá del discurso o la tradición que afirman que son buenas por el hecho de existir, su calidad, eficacia y eficiencia. Guy Neave (1998) acuñó un término claro a esta nueva actitud de los gobiernos: la emergencia y consolidación del “Estado evaluador”.<sup>32</sup>

Para asegurar, en lo posible, la confiabilidad de estos procesos, han surgido agencias especializadas en evaluar, acreditar o certificar a las universidades. A partir de sus dictámenes, los Estados y los mercados —para el sector privado— “monitorean” a las instituciones y otorgan o restringen recursos, en un caso, u orientan a la demanda en su inversión educativa. Para muestra de lo relevante del caso en la escala internacional, es oportuno saber que:

“Hoy en día, las agencias públicas responsables de asegurar/certificar la calidad y la entrega de cuentas adecuadas por parte de las instituciones de educación

---

<sup>31</sup> Por instituciones terciarias se entiende a las que atienden los servicios educativos posteriores al bachillerato, dado que el nivel primario arropa a la primaria y secundaria nuestras, el secundario al medio superior y el terciario a los estudios superiores.

<sup>32</sup> Entre los estudiosos del tema de la educación superior en América Latina, se han realizado esfuerzos por tipificar las relaciones entre el Estado y las instituciones que la tienen a su cargo: una de las más aceptadas es el pasaje de un Estado interventor (propio de gobiernos autoritarios), a un Estado con patrocinio benigno, también llamado benevolente —casi displicente, relativo a periodos de abundancia e indiferencia— y, luego de pasar por un Estado desobligado en las crisis, finalmente arribar a un Estado evaluador “a la distancia” que, en realidad, está mucho más cerca, casi de manera análoga al “marcaje personal” en el deporte, e influye en las instituciones de manera decisiva a través de la evaluación y el otorgamiento de recursos adicionales, oxígeno puro para dichos establecimientos cuyas finanzas ordinarias se agotan en el pago de nómina, prestaciones y servicios básicos.

superior pueden encontrarse en todo el mundo. Más de 80 entidades de este tipo, en cerca de 50 países, han desarrollado vínculos formales como miembros de la Red Internacional de Agencias Aseguradoras de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE: International Network of Quality Assurance Agencies in Higher Education), que es una red coordinada con el objetivo de ayudar a sus miembros a conducir de mejor manera estas nuevas responsabilidades” (El-Khawas, p. 23).

Rendir cuentas, ser evaluado, abrirse a la consideración de instancias externas “de pares”, esto es, conocedores del asunto, con el fin de lograr acreditar programas de estudio y certificar la calidad de sus procedimientos es un movimiento mundial. Con o sin leyes de transparencia, derivado de alguna legislación o de las tradiciones de exigencia civiles más consolidadas, impulsado por las crisis de ciertas modalidades de conducción estatal —sea como haya sido— esta nueva actitud global ha extendido sus efectos: conducir o informar a los consumidores cuando se trata de instituciones financiadas principal o totalmente por particulares, o bien, contar con elementos para asignar fondos fiscales a instituciones mayoritaria o totalmente públicas de manera diferencial, no sólo en la medida en que la institución resulte evaluada, sino en correspondencia con los esfuerzos por cumplir los criterios adecuados a los planes y programas de estudio, a su vez evaluados, y así incrementar su calidad y pertinencia.<sup>33</sup>

¿Miel sobre hojuelas? No. Como en toda obra humana, los trabajos de aseguramiento de la calidad han estado sujetos a simulación, error, engaño y corrupción en alguna medida. Por ello se discuten sus formas más adecuadas: ¿centralizados o descentralizados? ¿Respetuosos y conscientes del tipo de

---

<sup>33</sup> Para el lector interesado en profundizar en este tema, es recomendable el texto citado de El-Khawas como la síntesis más actual en la materia, y atender a su abundante bibliografía. Se puede consultar en [www.springer.com](http://www.springer.com). Y para el caso de nuestro país, recién se acaba de publicar un libro de Javier Mendoza que aborda el tema del cabildeo en el Congreso para conformar el presupuesto educativo al nivel superior. Excelente muestra, y estudio, de los intentos de incluir racionalidad en el océano de lo discrecional (Mendoza Rojas, 2007).

institución de la cual se trata, o “aplicadores”, sin más, de un modelo único de universidad, excluyente en gran medida de la diversidad institucional que caracteriza a los sistemas educativos en todo el mundo? ¿Con absoluta discrecionalidad por parte de los evaluadores, o con instancias de supervisión de sus trabajos para evitar sesgos?<sup>34</sup>

Antes de pasar al tema de la corrupción académica, visto en la perspectiva internacional y comparativa, se puede cerrar esta dimensión de la evaluación externa para asegurar la calidad con una historia real, que se antoja ficción, e ilustra las posibilidades de simulación en cuestiones realmente superficiales, sólo importantes para los “aplicadores”, a raja tabla y sin criterio, de formatos a los que adoran.

El que esto escribe, hace años, coordinaba un grupo de investigación en una universidad pública. Por casualidad habíamos “heredado” una pequeña sala de juntas con muebles menos feos de los que se estilan o estilaban en este tipo de establecimientos. Esos Productos Pimienta que recordamos los que hemos vivido ya un poco más de medio siglo. El jefe de otra área de investigación pidió una cita formal para hacer una solicitud: “¿Nos puedes prestar los muebles de la sala de juntas de tu área? Tendremos una reunión muy importante.” Respondí que sí, mas me parecía absurdo trasladar los muebles del primer piso al tercero en un edificio que se hallaba lejos... “Mejor —propuse— y con toda confianza, te dejo aquí la llave y tienen su junta acá, siéntanse como en casa.” No le pareció y me extrañó su persistencia: “No te preocupes, nosotros cargamos sillas y mesa y te las devolvemos en un par de días...” Insistí en lo impráctico del proceder y le dije que contara con nuestro espacio y muebles con toda

---

<sup>34</sup> En esta dimensión es adecuado ubicar a los ya famosos rankings: dependen, obviamente, de los criterios que estiman adecuados y sus pesos en la evaluación global; a su vez, comparan peras con tornillos: el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT) con la Universidad Autónoma Metropolitana

libertad, ¿para qué cambiarlos si pueden estar ahí? incluso, dejo lista la cafetera y si estás bajo de fondos, nosotros ponemos las galletas... Al cabo de este intercambio, apenado, dijo: “Perdón, pero tengo que decirte la verdad. Necesitamos llevarnos los muebles por unos días allá, donde están las instalaciones de nuestro posgrado, pues van a venir a visitar-nos los evaluadores de equis agencia y uno de los puntos a considerar es si se cuenta con mobiliario adecuado... ¿me entiendes?” Y, con autorización y ayuda de nuestra parte —dado que el personal de intendencia dijo que cargar y cambiar mobiliario no estaba anotado en sus funciones, amén de la inexistencia de elevadores en esa casa de estudios— los muebles fueron llevados y traídos para contento de la mirada de los enviados a evaluar un posgrado que, sinceramente, con o sin nuestros muebles, es el mejor del país.<sup>35</sup>

No se afirma, a través de este relato, que siempre pase así, sino como ejemplo, en este caso nacional pero no exclusivo de nuestra tierra, del modo en que se puede aparentar lo que los indicadores piden como signo ¿inequívoco? de calidad.

### **3.5. CORRUPCIÓN ACADÉMICA: UN RETO CONTINUO**

Aunque mal de muchos es consuelo vano, y el grado que alcanza la impunidad en nuestra tierra, en casi todas las esferas de la vida social, es aberrante, el que escribió, como título de un artículo el subtítulo arriba redactado no es mexicano ni se refiere a nuestra realidad académica: se trata de Philip G. Altbach, uno de los más importantes estudiosos de la educación superior comparada con que contamos hoy. El profesor Altbach inicia su ensayo así:

*“Si los crecientes reportes sobre la corrupción en la educación superior indican el alcance del problema, el mundo está viviendo un dramático*

---

<sup>35</sup> Durante algún tiempo, y todavía, debido a que la existencia de doctores o miembros del SNI (Sistema Nacional de Investigadores), MEXICO.

*aumento de este fenómeno. La corrupción no sólo afecta los valores principales de la educación superior en algunas partes del mundo, sino que está creando problemas de credibilidad debido a que la sociedad relaciona a las universidades con prácticas deshonorosas. Después de todo, la misión fundamental de la educación superior consiste en la persecución del conocimiento y la verdad” (Altbach, 2004).*

¿Cómo conservar, con legitimidad, los privilegios que las sociedades han concedido a las universidades (autonomía, libertad académica y apoyo económico fiscal o filantrópico) si su reputación de honestidad en sus procesos está en duda?:

- La corrupción se ha convertido en un asunto ineludible en la educación superior en el mundo entero.
- Diversos factores (expansión; gran demanda de acceso; múltiples proveedores de educación superior privada; mercantilización; problemas financieros en las instituciones y su impacto en los cuerpos académicos y estructuras burocráticas) han contribuido a la diversificación de prácticas corruptas.
- Dada la tradición de probidad y comportamiento acorde en valores objetivos y meritocráticos, el problema de la corrupción es singularmente importante.
- Los profesores y las universidades cuentan con un especial estatus en todas las sociedades.
- Las universidades serán el sitio en que los países producirán a la nueva generación de líderes, profesores e investigadores, y han de proveer de análisis sociales importantes para enfrentar los problemas del futuro.
- En la situación actual en que el conocimiento juega un papel sin precedentes como fuerza pro-ductiva, y dado que buena parte de ese conocimiento se genera en las universidades, el costo de la corrupción en la academia es muy grave.

- La corrupción (“...el rompimiento de la integridad, las virtudes o los principios morales, lo cual induce a fines impropios, equivocados e ilegales”) tanto a nivel del sistema como en el institucional, se presenta en: los exámenes de ingreso, la dotación de certificados y diplomas académicos, la obtención de bienes y servicios, el reclutamiento y promoción de los académicos y del cuerpo de trabajadores universitarios de apoyo, destino y empleo del presupuesto y la autorización y acreditación de las instituciones.
- La primera meta del Monitor sobre la Corrupción en la Educación Superior es arrojar luz sobre todo tipo de práctica corrupta en
- diferentes países, diseminar investigación actualizada sobre la corrupción académica como un foro para intercambiar información.
- El Monitor recogerá documentos, testimonios legales, reportes universitarios, materiales de conferencias, artículos de investigación y otro tipo de documentación y los hará accesibles a través de un sitio en la Web.
- El Monitor contará con información sobre políticas e iniciativas de agencias internacionales y sistemas de medición y reformas llevadas a cabo en distintos países para enfrentar los retos de la corrupción en la educación superior.
- El Monitor elaborará reportes sobre temas específicos relacionados con la corrupción en la educación superior.
- El Monitor hará un esfuerzo constante para elegir documentos que provengan de personas o instituciones con buena reputación.

La iniciativa de organizar el Monitor es directamente proporcional a la relevancia del tema en el mundo. Vale la pena consultarlo e indagar su experiencia y ligarlo con el internacional.

### **3.6. CORRUPCIÓN ACADÉMICA Y PRÁCTICAS NO ADECUADAS DE LOS ACADÉMICOS**

En aras de abrir más el tema, Altbach ha escrito dos trabajos adicionales. El primero se centra en la corrupción en la academia. Señala, en el invierno de 2004, que la corrupción no es, aún, tema que se discuta mucho en los círculos académicos. Reflexiona en el conocido caso de los atletas sobresalientes en las universidades norteamericanas (casi analfabetas, pero extraordinarios jugadores de fútbol americano y fuente de grandes ingresos para los Colleges) y la nueva variante para evitar que se acuse a las instituciones de regalarles las notas: el “permiso” para copiar en los exámenes...

Añade que en Europa hay lo que llamamos “retratos hablados” para elegir profesores, lo cual manipula un valor que, sin duda, conduce a la corrupción. Una parte de su texto es singularmente clara: admisiones de estudiantes “a la venta” (como las plazas de personal administrativo en varias de nuestras casas de estudio); estudiantes muy bien “conectados” que, por ello, “pasan” exámenes de admisión sin lograr los puntos necesarios; clases particulares —cobradas— para pasar exámenes... promoción de nuevos académicos a la condición de “tenure” —aproximadamente nuestra definitividad laboral— debido a complicidades o amistades con otros profesores ya definitivos, en un intercambio del tipo: “...si apoyas al que yo promuevo, apoyaré a los tuyos...”. El problema con los exámenes ya no de ingreso, sino en los cursos: en India, los estudiantes han reclamado su “derecho” a copiar y ha habido casos de atentados contra supervisores que lo impiden. En muchas partes del mundo el procedimiento de “copia y pega” de trabajos de investigación localizados en Internet y asumidos como propios, tanto en el caso de estudiantes como profesores, es muy común y difícil de erradicar (Altbach, 2006a). En el segundo, destinado exclusivamente a la profesión académica y sus salarios, trata de mostrar una correlación entre bajos salarios y prácticas indebidas. Es conveniente que el lector, si quiere profundizar

en el tema, recurra a su lectura completa, pero en esta asociación —que no determinación propuesta entre bajos salarios y corrupción— es necesario, creo, diferir: no es, a mi entender, tesis aceptable que la relación entre salarios deteriorados e incurrir en corrupción sea base sólida en el análisis, como, en otra dimensión, que la pobreza produzca, de manera directa, delincuencia. Habrá debate al respecto, pero una relación lineal parece que pasa por alto a la ética, cuestión que, sin ser la base del control de la corrupción, sí juega en el campo que nos ocupa (Altbach, 2006b). La pobreza es dura, la falta de recursos suficientes condiciona el trabajo y lo hace más difícil, pero lo peor de las crisis sin ejercicio responsable de la autoridad es que erosionan el valor del trabajo y entronizan, como actividad inteligente, el “no trabajo” o dan lugar a la frase lamentable pero no por ello menos recurrente: “Si la universidad hace como que me paga, yo hago como que trabajo”.

De la pobreza se sale o se puede salir; de la condición de miserable en el sentido ético de la palabra casi nunca: es una actitud que se expande alimentada por la renuncia o renuencia de la autoridad a exigir que se cumpla con lo establecido. Es lamentable pero las autoridades educativas mexicanas, en alta proporción, han propiciado y caído en la corrupción, muchas veces y con toda impunidad, por esta vía: la omisión de su responsabilidad.

Hasta aquí una mirada al mundo académico más allá de nuestras fronteras, para no realizar un análisis parroquial, ensimismado en nuestra circunstancia, sino intentar poner el problema en un contexto más amplio. No es consuelo que en otras partes suceda lo mismo, pero saberlo pone en perspectiva la necesidad de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública. Está claro que es una problemática importante en todo el mundo universitario.

## **CAPITULO IV**

### **4. SUSTENTO JURÍDICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A.**

#### **4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

La Nueva Constitución Política del Estado, establece los principios concernientes a la transparencia en la Gestión Pública y lucha contra la corrupción:

- Transparencia como uno de los valores fundamentales del Estado (Cap. 2, Art. 8 II).
- Acceso a la información como un derecho fundamental (Cap. 3, Sección I, Art.21)
- Participación y Control Social (Título VI, Art. 241)
- Ética como un principio de la Administración Pública (Cap.4, Art. 232)
- Deber de todo ciudadano a denunciar y combatir actos de corrupción (Cap.7 Título III, Art. 108).

#### **4.2. NORMATIVA AL RESPECTO DEL TEMA.**

Bolivia ha aprobado legalmente su política nacional anticorrupción.

Mediante D.S. No. 214 de 22 de julio de 2009, el país, aprobó la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNTLCC), no obstante de que la misma estuvo en aplicación desde el año 2007, época en la cual fue concluida en su elaboración.

En la CPE. En particular resaltamos el artículo 108, inc. 8) que establece las obligaciones de los bolivianos, que dispone que son deberes de los bolivianos el de denunciar y combatir todos los actos de corrupción. Esto obviamente incluye a aquellos que ejercen cargos públicos.

Por otro lado, la Ley No. 2027 de 1999 – Estatuto del funcionario Público, o en los Códigos de Ética que adopten las entidades públicas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de dicha Ley, la obligación de denunciar cualquier infracción de las disposiciones previstas en la misma y en tales Códigos.

Bolivia a fin de consolidar su marco institucional sobre prevención y anticorrupción estableció nuevas entidades. En primer lugar creó la Procuraduría General del Estado, cuyas funciones y responsabilidades están en los artículos 229 y 231 de la Constitución Política del Estado. Según el artículo 229 de la Constitución la Procuraduría General del Estado tiene la función de defender y representar al Estado en sus intereses y bienes.

Asimismo, mediante el D.S. No. 29894 creó el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción como máxima instancia encargada del diseño y ejecución de políticas de prevención y combate a la corrupción. Los artículos 26, 27 y 28 de este D.S. establecen sus dos Vice ministerios y las competencias de ellas.

Otra medida adicional asumida por Bolivia con el objetivo de fortalecer sus ámbitos institucionales anticorrupción, El Decreto Supremo No. 29894 de

Organización del Órgano Ejecutivo establece la creación de una Unidad de Transparencia en cada Ministerio, bajo la dependencia directa del Ministro y tendrá un nivel de coordinación con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

El D.S. No. 29894 señala que las Unidades de Transparencia tiene la responsabilidad de transparentar la gestión pública, mediante labores que permitan asegurar el acceso a la información pública, la promoción de la ética en los servidores públicos, el desarrollo de mecanismos del control social y rendición de cuentas.

#### **4.3. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS.**

En mayo del 2008 en la gestión de la Msc. Teresa Rescala Nemtala, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario H.C.U. N° 5/0505/2008, se incorpora la Unidad de Transparencia y Anticorrupción a la Estructura Orgánica de la Universidad Mayor de San Andes, con nivel jerárquico de asesoramiento, dependiente de Rectorado, teniendo un relacionamiento Institucional e Interinstitucional.

## CAPITULO V

### 5. MARCO PRÁCTICO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE ENCUESTAS REALIZADAS

Para la demostración práctica de la propuesta contenida en el capítulo VI, se realizo encuestas en un grupo poblacional, que coadyuvaran en determinar la necesidad de implementar una unidad de transparencia y lucha contra la corrupción dentro de la Facultad de Derecho y Cs. Políticas, de tal forma que se prevea futuros comportamientos de corrupción.

Para este efecto el universo de estudio está dividido en:

— 1° grupo poblacional, Constituido por 60 universitarios de la facultad de derecho<sup>36</sup>:

- Hombres : 30
- Mujeres : 30

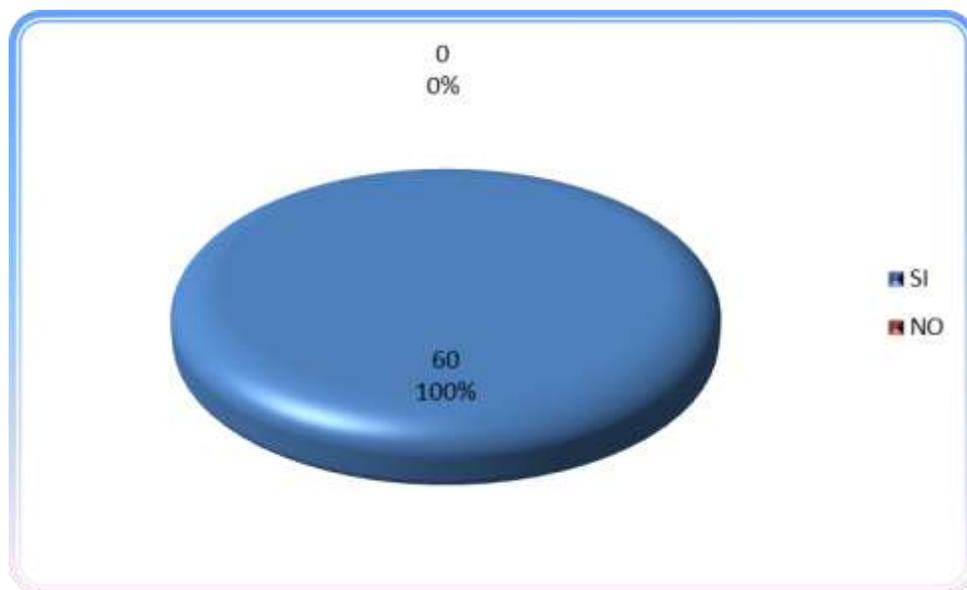
Es así que de los datos coledidos se obtiene la siguiente resultante, de una encuesta consistente en 4 preguntas, las mismas que arrojan los siguientes resultados:

---

<sup>36</sup> Ver Anexo I

1. ¿Usted sabe que es la corrupción administrativa?

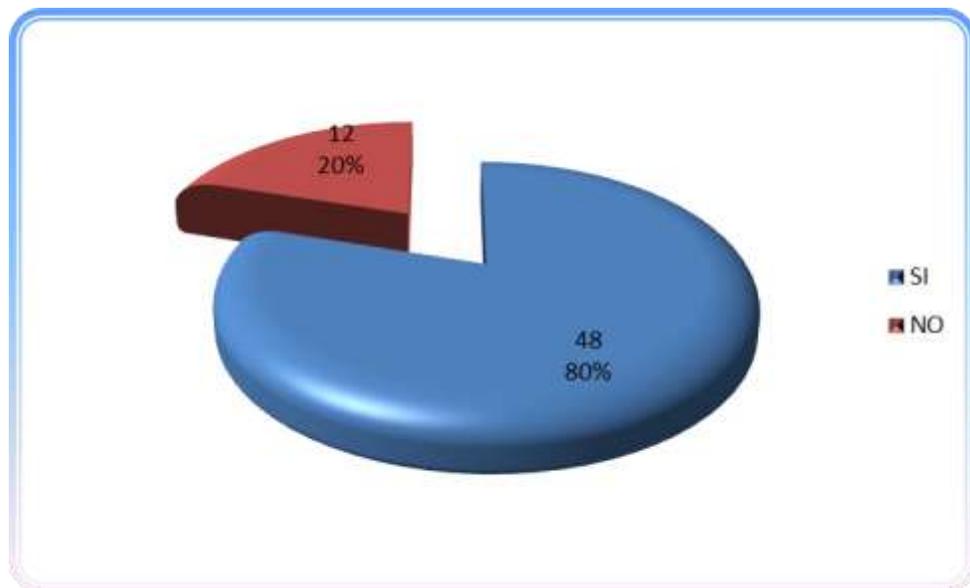
ITEM	Varón	Mujer	TOTAL
SI	30	30	60
NO	0	0	0
TOTAL			60



De los encuestados se obtiene como resultante que el 100% de los mismos tienen conocimiento de lo que es e implica la corrupción administrativa.

2. ¿Usted cree que se cometen actos de corrupción dentro de la facultad de Derecho y Cs. Políticas?

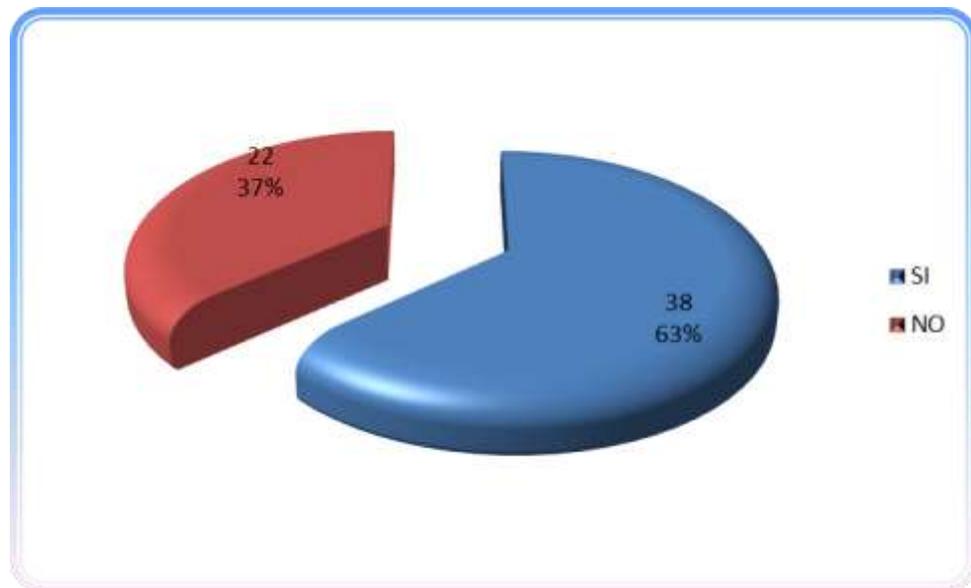
ITEM	Varón	Mujer	TOTAL
SI	26	22	48
NO	4	8	12
TOTAL			60



Del universo encuestado, al respecto sobre si se comete actos de corrupción en la Facultad de Derecho y Cs. Políticas, el 80% afirma que si se cometen actos de corrupción, ante la una minoría (20%) que afirma lo contrario.

3. ¿Usted conoce el principio de transparencia administrativa?

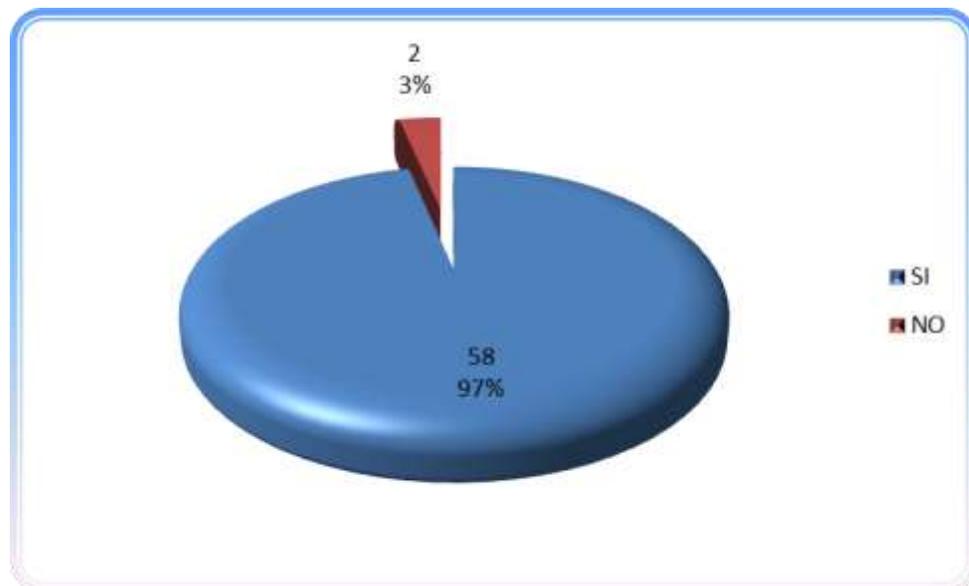
ITEM	Varón	Mujer	TOTAL
SI	18	20	38
NO	12	10	22
TOTAL			60



Dentro de la encuesta realizada a la pregunta sobre el conocimiento de lo que implica transparencia, el 63%, afirma conocer lo que implica la transparencia administrativa, y un 37% desconoce los alcances de la transparencia y su funcionalidad.

4. ¿Usted cree que es necesario implementar una unidad de transparencia y lucha contra la corrupción en la Facultad de Derecho y Cs. Políticas?

ITEM	Varón	Mujer	TOTAL
SI	28	30	58
NO	2	0	2
TOTAL			60



Finalmente ante la cuestionante de que se debe implementar una unidad de transparencia y anticorrupción en la facultad de Derecho y Cs. Políticas, el 97% de los encuestados responden afirmativamente de que si es necesaria una unidad de esta índole, ante una minoría que no la cree necesaria (3%)

## **CAPITULO VI**

### **6. PROPUESTA DE CREACIÓN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS U.M.S.A.**

**RESOLUCIÓN HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO N° 0000/2012**

**La Paz, Marzo de 2012**

#### **VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Honorable Consejo Facultativo, ha tomado conocimiento de la necesidad, de prever y garantizar el buen funcionamiento administrativo académico de la Facultad de Derecho y Cs. Políticas.

Que, Con el fin de garantizar la transparencia en la administración de la Facultad de Derecho y Cs. Políticas, y evitar que se cometan actos de corrupción.

Que, el Honorable Consejo Facultativo, en atención a los antecedentes descritos, las determinaciones del XI Congreso Nacional de Universidades, el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, considera pertinente aprobar la solicitud de implementación de la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

**POR TANTO,**

**EL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGAL Y LEGÍTIMAMENTE CONFERIDAS,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- FINALIDAD DE LA UNIDAD.-** La presente unidad tiene por objeto:

- a) Promover la ética a los funcionarios universitarios en sus tres estamentos apego a las Leyes que regulan su funcionamiento.
- b) Brindar a la comunidad universitaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas un mecanismo de denuncia en casos de corrupción.
- c) Mejorar la rendición de la ejecución presupuestaria a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.
- d) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos en posesión de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- e) Promover la cultura de transparencia y acceso a la información.

**Artículo 2.- PRINCIPIOS.-** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas basara sus acciones en los siguientes principios:

- a) Independencia. En el ejercicio de sus funciones, a fin de ejecutar sus labores con la mayor imparcialidad, objetividad y veracidad.
- b) Sometimiento a la Ley. Las actuaciones deberán regirse en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, Normas Internas de la Universidad.
- c) Confidencialidad. Las acciones de investigación, la identidad de denunciantes, denunciado y testigos así como de otros datos que puedan dar lugar a su identificación podrán ser mantenidos en confidencialidad y reserva a efectos de salvaguardar su integridad.

- d) Objetividad. En las investigaciones realizadas y datos proporcionados para lograr veracidad en sus actuaciones.
- e) Acceso a la información. Para transparentar la gestión realizada por las autoridades y lograr una mayor participación de la comunidad universitaria.
- f) Probidad. Las actuaciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción están sujetas a los criterios de justicia, transparencia, eficiencia y eficacia.

### **Artículo 3.- OBJETO.-**

- a) Reglamentar el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en la Facultad.
- b) Establecer los procedimientos para la investigación de hechos de corrupción, seguimiento y coordinación en procesos que surjan por responsabilidad de los funcionarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- c) Establecer los procedimientos y principios necesarios para garantizar la transparencia y acceso a la información que soliciten los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

### **Artículo 4.- NATURALEZA.-**

- a) La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción será el órgano técnico, operativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que tiene potestad para la investigación y acumulación de pruebas por actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos y ex funcionarios universitarios.
- b) Asimismo está encargada de generar y ejecutar mecanismos óptimos para transparentar la gestión universitaria.

**Artículo 5.- DEPENDENCIA.-** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas dependerá orgánicamente del Decanato.

**Artículo 6.- COMPETENCIA.-** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción tendría la competencia para conocer e investigar hechos de corrupción al interior de la de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en todas sus dependencias y reparticiones de manera independiente o en coordinación con otras instancias de la Institución, a denuncia o de oficio.

**Artículo 7.- APLICACIÓN.-** Están sujetos al presente Reglamento el estamento docente, el estamento estudiantil y el estamento administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**Artículo 8.- COORDINACIÓN.-** Todo funcionario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas está obligado a prestar la máxima colaboración a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en las acciones de investigación y procesamiento de hechos de corrupción.

**Artículo 9.- ESTRUCTURA.-** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas tendría la siguiente estructura:

- a) Jefe de Unidad: Ejerce la dirección, orientación y supervisión general de las acciones ejecutadas, en cuanto a investigación y seguimiento de procesos.
- b) Responsable del Área de Transparencia: Realizará la recolección, procesamiento y difusión de la información.
- c) Responsable del Área de Anti corrupción: Tendrá a su cargo la recepción y evaluación de la denuncia para determinar su procedencia o improcedencia y cuanta actuación procesal sea necesaria en la obtención de la prueba.

- d) Una Autoridad Administrativa, un docente, y un estudiante para ser fiscalizadores.

**Artículo 10.- FUNCIONES.-** El Honorable Concejo Facultativo podrá ampliar o suprimir funciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de acuerdo a las necesidades para un mejor funcionamiento.

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas funcionara de la siguiente manera:

- a) Funciones del Área de Transparencia.

Hará pública, sin necesidad de que medie solicitud de algún miembro de la comunidad universitaria o ciudadanía en general, la siguiente información:

- 1) La legislación universitaria vigente.
- 2) Las convocatorias de las sesiones del Consejo Facultativo, con el orden del día correspondiente.
- 3) Las disposiciones emitidas por el Decanato, en ejercicio de las facultades que les confiere la normatividad universitaria.
- 4) La estructura orgánica, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con la descripción de los cargos y funciones.
- 5) El presupuesto anual de ingresos y egresos.
- 6) Los planes y programas de estudios.
- 7) Las estadísticas y los indicadores de calidad de los programas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- 8) Lo relativo a los convenios en general.
- 9) Cualquier otra información pública prevista en la normatividad universitaria, y la que la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la corrupción considere útil o relevante para transparentar las actividades académicas y administrativas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

b) Funciones del Área de Lucha Contra la Corrupción

Tendrá las siguientes funciones a su cargo:

- 1) Recibir e investigar las denuncias sobre hechos de corrupción de la función pública universitaria y contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, realizadas por miembros de la comunidad universitaria.
- 2) Recolectar todos los elementos de prueba conducentes al esclarecimiento del hecho.
- 3) Solicitar a cualquier funcionario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas informes orales o escritos sobre el ejercicio de sus funciones y aspectos relacionados con los hechos investigados.
- 4) Solicitar al Departamento Jurídico la autorización para el procesamiento administrativo de funcionarios por hechos de corrupción y/o vulneraciones al ordenamiento administrativo.
- 5) Elaborar y mantener una base de datos sobre denuncias presentadas y procesos en ejecución y concluidos.

**Artículo 11.- LEGALIDAD.-** La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas registrará sus actuaciones y se sustentará en las disposiciones previstas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de 20 de julio de 1999, De Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 Responsabilidad por Función Pública además del Estatuto Orgánico y las Normas Internas de la Universidad Mayor de San Andrés.

**Artículo 12.- INFORMACIÓN RESTRINGIDA.-** El acceso a la información de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, será restringido, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.

**Artículo 13.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** Las dependencias administrativas, serán responsables de los datos personales que obren en sus archivos y, en relación con éstos, deberán observar los siguientes criterios:

- a) Los datos personales deberán tratarse únicamente para la finalidad para el cual fueron obtenidos.
- b) El tratamiento de datos personales deberá ser exacto, adecuado, pertinente y no excesivo.
- c) Los sistemas de datos personales deberán almacenarse de forma tal, que permita el ejercicio de los derechos de acceso y modificación, actualización y eliminación de datos personales.
- d) Se deberá hacer del conocimiento del titular de los datos, al momento de recabarlos, el fundamento y motivo de ello, así como los propósitos para los cuales se tratarán dichos datos.
- e) Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales.

**Artículo 14.- PROCEDIMIENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

- a) Denuncia

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, es la instancia competente para recibir e investigar denuncias sobre hechos de corrupción en la función Universitaria y/o contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo. Las denuncias podrán ser escritas o verbales. Cuando sea verbal se hará constar en acta firmada por el denunciante y el funcionario interviniente. En ambos casos el funcionario que la reciba comprobará y dejará constancia de la identidad y domicilio del denunciante.

- b) Requisitos de la Denuncia

Será procedente la denuncia que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Señalar los funcionarios autores o partícipes del hecho de corrupción
- 2) Señalar el hecho de corrupción denunciado
- 3) Describa claramente los hechos acontecidos, el lugar de su comisión y la fecha
- 4) Acompañar elementos de prueba o señale donde pueden ser habidos.
- 5) Consigne el nombre del denunciante, que a petición de parte podrá mantenerse en reserva.

c) Procedencia de la Denuncia.

La denuncia que cumpla con los requisitos que permita la realización de la investigación será considerada procedente y se iniciará las acciones conducentes a su esclarecimiento.

d) Improcedencia de la Denuncia.

Una denuncia podrá ser declarada improcedente cuando:

- 1) No cumpla con los requisitos mínimos que permitan conducir la investigación.
- 2) Cuando los datos aportados no sean suficientes para iniciar una investigación.
- 3) El hecho no sea constitutivo de corrupción y/o contravenciones al ordenamiento jurídico universitario.
- 4) En el hecho o contravención no haya participación de funcionarios o ex funcionarios universitarios.
- 5) No constituyen denuncias de hechos de corrupción las quejas, las notas difamatorias, los rumores, los anónimos salvo la excepción siguiente.

e) Denuncia Anónima.

La denuncia anónima será admitida solamente cuando: Señale claramente el hecho denunciado, el autor, adjunte elementos de prueba del hecho denunciado o señale claramente donde pueden ser habidos.

f) Investigación

Aceptada la denuncia, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción procederá a la apertura de la Carpeta de Caso, numerada y codificada de acuerdo a un Sistema de Registro, en la cual se acumularán todos los actuados relativos al caso, así como las pruebas que se obtengan en el proceso de investigación.

El plazo máximo de investigación, computable a partir de su procedencia, no excederá de seis meses prorrogables por una sola vez por tres meses de acuerdo a la complejidad del hecho denunciado que deberá ser justificado de manera escrita por el Investigador a cargo y aprobado por el Responsable de la Unidad.

g) Investigación de Oficio

Ante el conocimiento o sospecha de la existencia de hechos de corrupción en cualquier dependencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción podrá iniciar investigaciones de oficio.

h) Remisión a la instancia competente

Cuando el conocimiento de los hechos denunciados no corresponda a sus competencias, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción los derivará a la instancia correspondiente.

Las denuncias presentadas a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en las que se detecte indicios de comisión de delitos comunes o universitarios serán derivadas al Departamento Jurídico o la Autoridad Sumariante, según corresponda.

i) Informe

Concluida la investigación o vencido el plazo, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas presentará informe, haciendo conocer los resultados obtenidos y sugiriendo las acciones a seguir, acompañando la documentación y pruebas obtenidas.

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción conservará copia legalizada de toda la documentación presentada.

**Artículo 15.-** Remítase la presente Resolución adjunta a sus antecedentes a la Direcciones de la Carrera de Derecho y la Carrera de Ciencias Políticas, para su Conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. Julio Mallea Rada**  
**DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y Cs. POLÍTICAS**

# **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## CONCLUSIONES

Hemos visto los distintos aspectos, conceptuales, teóricos, históricos, sociales, económicos y políticos del tema tratado, por tanto podemos concluir que si queremos hablar del tema no podemos dejar de lado, las causas y consecuencias la Corrupción, como el mal que afecta, al Estado, Instituciones y a la sociedad en general, en donde medidas concretas pueden palear este mal, la ética parte del antídoto para este flagelo, además de reflejo la Moral base incondicional y la responsabilidad, no solo administrativa, sino, más allá, de lo estrictamente funcional y lo decoroso.

La propuesta de la implementación de una unidad de Transparencia y Anticorrupción en la Facultad de Derecho y Ciencia políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, obedece al cumplimiento, utilización y efectividad de las normas jurídicas y de conducta para asegurar los mecanismos existentes en Bolivia, como instrumentos para prevenir la corrupción transparentar la gestión y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

En particular se debe destacar el artículo 235, que regula las obligaciones de los servidores públicos. Este señala que los servidores de la función pública deben rendir cuentas de sus responsabilidades y que debe respetar y proteger los bienes del Estado. Estas medidas serán desarrolladas en las leyes que se emitan para dar aplicación a la CPE.

Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas para exigir a los estamentos Universitarios informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción de los que tengan conocimiento, dando así soluciones preventivas y si en necesario sancionatorias.

## **RECOMENDACIONES**

La necesidad imperiosa de instrumentar la obligación administrativa a la transparencia y de darle plena vigencia a la legalidad Administrativa que demanda una acción concertada de los estamentos universitarios para enfrentar un cambio profundo de ideología o cultura organizacional que erradique las estructuras burocráticas y cerradas y las transforme en otras más cristalinas, transparentes, sencillas, negociadoras y amigables, que tengan como norte al administrado.

Capacitar a los estamentos en relación con la existencia y el propósito de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción de la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas además de la responsabilidad de denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción de los que tengan conocimiento.

Implementar los procedimientos adecuados que fomenten su eficiencia y eficacia en su correcto funcionamiento.

Facilitar el cumplimiento de la obligación de denunciar los actos de corrupción para transparentar acciones a través de los medios que se estime adecuados.

Adoptar e implementar medidas de protección para los denunciantes, de tal manera que los mismos encuentren garantías frente a las amenazas o retaliaciones de las que puedan ser objeto como consecuencia del cumplimiento de esta obligación. Implementar un sistema de protección, incluida su identidad, cuando de buena fe denuncie hechos de corrupción.

Es así que en base a la presente investigación presento la propuesta de IMPLEMENTAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CS. POLÍTICAS DE LA UMSA presentado en el capítulo V de la presente monografía.

## BIBLIOGRAFÍA

- Adela Cortina: «El paradigma ético del Estado contemporáneo» en La Corrupción al descubierto, Ministerio de Gobierno, Bogotá, 1994.
- Altbach, Philip (2004):“Corrupción académica: un reto continuo”, en Campus Milenio, año 3, número 107, México, D.F.
- De Garay, Adrián (2004): Integración de los jóvenes estudiantes en el sistema universitario: prácticas sociales, académicas y de consumo cultural, Ediciones Pomares, México, D.F.
- Delpiazzo, Carlos E. “Transparencia en la contratación administrativa”, en “Liber Amicorum Discipulorumque José Aníbal Cagnoni”, FCU, 1 edición, abril 2005.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Vigésima Segunda. Edición, 2001
- Ernesto Jinesta Lobo. TRANSPARENCIA ADMINISTRATIVA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION ADMINISTRATIVA. 2008.
- Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo IV, Editorial Bibliográfica Argentina. Buenos Aires 1989
- Fernando Cepeda Ulloa (comp.): La corrupción administrativa en Colombia, Diagnóstico y recomendaciones para combatirla, Tercer Mundo - Contraloría General de la República Fedesarrollo, Bogotá, 1994.
- Francisco J. Laporta La corrupción política, introducción general Alianza Editorial, S.A. Madrid, 1997.
- Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción: POLÍTICA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, Estado Plurinacional de Bolivia diciembre 2009.
- Peter Eigen: «La corrupción en los países desarrollados y en desarrollo. Un desafío de los '90' en Contribuciones N° 4/1995, Buenos Aires.

— Reflexiones sobre la corrupción administrativa, Colombia, 2005.

### **Normativa Jurídica Consultada:**

- Gaceta Oficial de Bolivia, Estado Plurinacional de Bolivia, Constitución Política del Estado Ley de 07 de febrero de 2009.
- Gaceta Oficial de Bolivia, Estado Plurinacional de Bolivia, D.S. No. 214 de 22 de julio de 2009
- Gaceta Oficial de Bolivia, Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 004, Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz
- Gaceta Oficial de Bolivia, Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 (SAFCO)
- Gaceta Oficial de Bolivia, Estado Plurinacional de Bolivia, D.S. No. 29894 que creó el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción.
- Gaceta Oficial de Bolivia, Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 004 Ley de lucha contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” del 31 de marzo de 2010.
- CICC documento de la Organización de los Estados Americanos (OEA) del 29 de marzo de 1996
- Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (PNTLCC), D.S. No. 214 de 22 de julio de 2009.

### **Noticias Periodísticas Consultadas:**

- El Diario: UMSA investiga malversación de \$us 900.000 en Odontología, Sociedad, La Paz – Bolivia, 17 de agosto de 2005)

— LA PRENSA: Corrupción en la UMSA, La Paz - Bolivia Edición de 3 de septiembre, 2006

**Páginas web consultadas:**

- Ministerio de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (2011) [en línea] <http://www.transparencia.gov.bo> [consulta 20/10/11]
- Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (2011) [www.cgr.gov.bo](http://www.cgr.gov.bo) [consulta 31/10/11]
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia (2011) [en línea] <http://F:\Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia.gov.bo> [consulta 25/10/11]